

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.442

Miércoles 6 de Mayo de 2026

Página 1 de 41

### Normas Generales

CVE 2802234

#### GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO

#### PROMULGA ACTUALIZACIÓN DE PLAN REGULADOR COMUNAL DE LA CALERA

##### (Resolución)

Núm. 31/4/197.- Valparaíso, 18 de diciembre de 2025.

Vistos:

- Lo dispuesto en los artículos 111 de la Constitución Política de la República; 16 letras a), b) y m), 20 letras e), f), g) y k) 24 letras c) m) ñ) o) y w), 27, de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado mediante DFL N° 1-19175 del 8 de agosto de 2005; la sentencia del 13 de diciembre de 2024, Rol 869-2024 del Tribunal Calificador de Elecciones, el Acta de Proclamación de 13 de diciembre de 2024, del mismo órgano electoral, y la resolución exenta número 31/2/5 de 7 de enero de 2025, mediante la cual asumo en calidad de Gobernador Regional de Valparaíso.
- Lo dispuesto en el DFL N° 458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo promulgado el 18 de diciembre 1975, y publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de abril de 1976, que aprueba la nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones, en especial, el artículo 43;
- El decreto N° 47 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado el 5 de junio de 1992, que fija el texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en especial lo establecido en el artículo 2.1.11.
- La Ley N° 19.300 publicada el 9 de marzo de 1994, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- El decreto supremo N° 32, de 17 de agosto de 2015, del Ministerio de Medio Ambiente, publicado el 4 de noviembre de 2015, que aprueba Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (E.A.E.).
- Copia de transcripción de Acuerdo N° 60/2015 adoptado por el Concejo Municipal de La Calera, en Reunión Ordinaria N° 12 de 21 de abril de 2015, en el cual el Concejo compromete el aporte municipal para la etapa de estudio Actualización Plan Regulador Comunal de La Calera.
- Copia de extracto de acto administrativo que da inicio al proceso de evaluación ambiental estratégica (EAE) Actualización Plan Regulador Comunal de La Calera.
- Oficio Ord. N° 203 de 13 de abril de 2017 de la alcaldesa de la comuna de La Calera, dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente de Valparaíso, informando el inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del Estudio Actualización Plan regulador Comunal de La Calera.
- Copia de Publicación en el Diario Oficial de extracto de acto administrativo que inicia procedimiento de EAE "Actualización del Plan Regulador Comunal de La Calera".
- Oficio Ord. N° 315 de 15 de mayo de 2018 de la alcaldesa de la comuna de La Calera, dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, por el cual se remite el anteproyecto del Plan Regulador Comunal de La Calera y su Informe Ambiental.
- Copia de informe de observaciones a anteproyecto de Plan Regulador Comunal de La Calera de la Empresa Melón S.A. en consulta pública de evaluación ambiental estratégica, Planta Industrial, La Calera, agosto 2018.
- Oficio Ord. N° 244/18 de 19 de junio de 2018 de la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, dirigido a la alcaldesa de la comuna de La Calera, por el cual, dicha secretaria regional ministerial, aprueba el contenido de la propuesta del instrumento de planificación territorial denominado "Actualización Plan Regulador Comunal de La Calera".
- Oficio Ord. N° 754 de 13 de diciembre de 2018, de la alcaldesa de la comuna de La Calera, dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Valparaíso, en que se remite propuesta de modificación de límite urbano de acuerdo con lo señalado por el artículo 2.1.16 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CVE 2802234

Director: Giovanni Calderón Bassi  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 E-mail: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

14. Oficio Ord. N° 759 de 17 de diciembre de 2018, de la alcaldesa de la comuna de La Calera, dirigido al Jefe Regional de Superintendencia de Servicios Sanitarios de la Región de Valparaíso, por el cual, se remite el “Estudio de Factibilidad Sanitaria, Actualización Plan Regulador Comunal de La Calera.”.
15. Oficio Ord. N° 107 de 19 de febrero de 2019, de la alcaldesa de la comuna de La Calera, dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, por el cual, se remite informe ambiental corregido, junto con la nueva versión del anteproyecto del instrumento “Actualización Plan Regulador Comunal de La Calera”.
16. Oficio Ord. N° 129 de 1 de marzo de 2019, de la alcaldesa de la comuna de La Calera, dirigido a la Subgerencia de Planificación de Esva, en que se remite estudio de factibilidad sanitaria, de acuerdo con la Ley de Servicios Sanitarios.
17. Oficio Ord. N° 111/19 de 15 de marzo de 2019 de la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, dirigido a la alcaldesa de la comuna de La Calera, por el cual, dicha institución remite consideraciones sobre el informe ambiental corregido del instrumento de planificación territorial denominado “Actualización Plan Regulador Comunal de La Calera”.
18. Oficio Ord. N° 1783 de 27 de mayo de 2019, del Superintendente de Servicios Sanitarios dirigido a la alcaldesa de la comuna de La Calera, por el cual se remite pronunciamiento respecto del “Estudio de Factibilidad Sanitaria, Actualización Plan Regulador Comunal de La Calera”.
19. Decreto Alcaldicio N° 892 de 2 de abril de 2019, que pone término al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del instrumento de planificación territorial denominado “Actualización Plan Regulador Comunal de La Calera”.
20. Oficio Ord. N° 213 de 4 de abril de 2019, de la alcaldesa de la comuna de La Calera dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, por el cual, se remite el decreto Alcaldicio que pone término al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del instrumento de planificación territorial denominado “Actualización Plan Regulador Comunal de La Calera”.
21. Oficio Ord. N° 214 de 4 de abril de 2019, de la alcaldesa de la comuna de La Calera dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, por el cual, se remite el decreto Alcaldicio que pone término al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del instrumento de planificación territorial denominado “Actualización Plan Regulador Comunal de La Calera”.
22. Oficio Ord. N° 230 de 2 de mayo de 2019 de la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, dirigido a la alcaldesa de la comuna de La Calera, por el cual, se informa de la recepción de la documentación que pone término al procedimiento de evaluación ambiental de la Actualización del Plan Regulador Comunal de La Calera.
23. Transcripción del Acuerdo N° 85/2019 adoptado por unanimidad en Reunión Ordinaria N° 14 de 14 de mayo de 2019, por el cual, el Concejo Municipal otorgó autorización a la Alcaldesa para proceder a la “Etapa 5 Proyecto”, como asimismo la autorizó, para dar comienzo a la implementación del procedimiento establecido en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, firmado por la Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de La Calera.
24. Certificado N° 239/2019 de 26 de diciembre de 2019, suscrito por la Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de La Calera, por el cual, se certifica el envío de 88 cartas certificadas a las organizaciones territoriales de la comuna, informando el inicio del proceso de consulta pública del anteproyecto del “Plan Regulador Comunal de La Calera”, y su documento adjunto denominado guía de entrega N° 150/2019.
25. Copia de cartas enviadas a las organizaciones territoriales informando del inicio del proceso de consulta pública del anteproyecto del “Plan Regulador Comunal de La Calera”.
26. Certificado N° 236/2019 de 26 de diciembre de 2019, suscrito por la Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de La Calera, por el cual, se certifica que con fecha 23 de agosto del 2019, se publicó en el diario El Observador, en su página 55 el inicio del proceso de consulta pública del anteproyecto del “Plan Regulador Comunal de La Calera”.
27. Publicación realizada en el diario El Observador el día 23 de agosto de 2019, por el cual, se informa el inicio del proceso de consulta pública del anteproyecto del “Plan Regulador Comunal de La Calera”.
28. Certificado N° 237/2019 de 26 de diciembre de 2019, suscrito por la Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de La Calera, por el cual, se certifica que con fecha 30 de agosto del 2019, se publicó en el diario El Observador, en su página 55 el inicio del proceso de consulta pública del anteproyecto del “Plan Regulador Comunal de La Calera”.
29. Publicación realizada en el diario El Observador el día 30 de agosto de 2019, por el cual, se informa el inicio del proceso de consulta pública del anteproyecto del “Plan Regulador Comunal de La Calera”.
30. Certificado N° 238/2019 de 26 de diciembre de 2019, suscrito por la Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de La Calera, por el cual, se certifica que con fecha 23 de agosto de 2019, se publicó en la página web de la Municipalidad ([www.lacalera.cl](http://www.lacalera.cl)), el link “Plan Regulador Comunal La Calera”, y se adjunta verificador de la mencionada página web.

31. Acta de Reunión Ordinaria del Concejo Municipal de la comuna de La Calera N° 25/2019 de 4 de septiembre de 2019, en que se informa que se iniciarán las audiencias públicas de consulta ciudadana del plan regulador comunal, como los conceptos clave del plan.
32. Copia de citación a reunión extraordinaria del Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) N° 01/2019, convocada para el día 5 de septiembre de 2019, temario, propuesta de Actualización del Plan Regulador comunal de La Calera.
33. Acta de Reunión Extraordinaria del Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) N° 01, de 5 de septiembre de 2019, en la que se presentó la propuesta de Actualización del Plan Regulador comunal de La Calera.
34. Acta de Reunión Ordinaria del Concejo Municipal de la comuna de La Calera N° 29/2019 de 9 de octubre de 2019, en que se informa al Concejo de las observaciones realizadas al anteproyecto de plan regulador comunal.
35. Copia de citación a reunión extraordinaria del Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) N° 02/2019, convocada para el día 10 de octubre de 2019, temario, presentación de las observaciones del proceso de Actualización del Plan Regulador comunal de La Calera.
36. Acta de Reunión Extraordinaria del Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) N° 02, de 10 de octubre de 2019, segunda sesión, temario, presentación de las observaciones del proceso de Actualización del Plan Regulador comunal de La Calera.
37. Copia de cartas remitidas por Junta de Vecinos Santa Rosa, Unidad Vecinal N° 9-A, por los sres/as. Cristian Vassalli Zamora; Cristian Fuenzalida Zegers, en representación El Artificio SpA; Iván Ivanaci, representante legal de Algas Marinas; sr. Gonzalo Fuenzalida Ortúzar; Iván Marinado Felipos, representante de Melón S.A.; Fernando González Rivera, representante de la Empresa Servicios Industriales Impromaq Ltda.; Mónica Torres Carrasco de la Asociación Gremial Cámara de Comercio y Turismo La Calera; Yascin Chahuán Manzur; César Andrés Varela Navea, de ONG Desarrollo e Investigación Social Semilla Amaranto; Pamela Isabel Ríos Alcorta; Mauricio Mena Zepeda, en el marco del proceso de consulta pública del instrumento de planificación denominado "Actualización Plan Regulador Comunal de La Calera".
38. Certificado N° 003/2020, de 21 de octubre de 2019, suscrito por la Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de La Calera, por el cual, se certifica que con fecha 9 de octubre de 2019, se da término a la exposición pública del anteproyecto del plan regulador comunal de La Calera.
39. Acta de Reunión Ordinaria del Concejo Municipal de la comuna de La Calera N° 31/2019 de fecha 5 de noviembre de 2019.
40. Acta de Reunión Extraordinaria del Concejo Municipal de la comuna de La Calera N° 13/2019 de 10 de diciembre de 2019, en la cual, se aprueba el proyecto de plan regulador comunal por el Honorable Concejo Municipal de La Calera, y se votaron las respuestas a las observaciones de la consulta pública exigida por el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y se aprobó la Actualización del Plan Regulador Comunal de La Calera.
41. Certificado 002/2020 de 21 de enero de 2020, suscrito por la Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de La Calera, por el cual, se certifica que con fecha 4 de septiembre de 2019, se inició la exposición pública del anteproyecto del Plan Regulador Comunal de La Calera, que se ubicó en la entrada del Edificio Consistorial y en las dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
42. Oficio Ord. N° 40/2020 de 16 de enero de 2020 de la alcaldesa de la comuna de La Calera, dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, por el cual se remitió la propuesta del instrumento de planificación territorial denominado "Actualización Plan Regulador Comunal de La Calera", para su revisión y emisión del respectivo informe técnico por parte de la referida secretaría regional ministerial.
43. Guía de entrega N° 12/2020 de 17 de enero de 2020 de la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de La Calera de 14 cartas certificadas por Correos de Chile.
44. Certificado N° 004/2020 de 21 de enero de 2020, suscrito por la Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de La Calera, por el cual, se certifica que se enviaron 14 cartas certificadas por Correos de Chile, a las personas naturales y jurídicas que presentaron observaciones al Anteproyecto de Plan Regulador Comunal de La Calera.
45. Oficio Ord. N° 739 de 9 de marzo de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso dirigido a la alcaldesa de la comuna de La Calera, por el cual, se realizaron observaciones al instrumento de planificación territorial denominado "Actualización Plan Regulador Comunal de La Calera".
46. Certificado N° 11/2020 de 20 de marzo de 2020, suscrito por la Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de La Calera, por el cual, se certifica que con fecha 20 de marzo de 2020, la Ilustre Municipalidad de La Calera, conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, efectivamente se recibieron observaciones de la ciudadanía en el periodo comprendido entre el 5 de septiembre y hasta el 8 de noviembre de 2019, las que fueron ingresadas a través de Oficina de Partes de la Municipalidad.
47. Certificado N° 12/2020 de 20 de marzo de 2020, suscrito por la Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de La Calera, por el cual, se certifica que el municipio de la comuna de La Calera,

- remitió oficio N° Ord. 754 de 13 de diciembre de 2018 a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Valparaíso, que contenía propuesta de modificación de límite urbano de acuerdo con artículo 2.1.16 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y que esta dicha fecha no hubo respuesta de parte de la referida secretaría regional ministerial.
48. Certificado 02/2020 de 23 de marzo de 2020 suscrito por doña Mónica Hess Somoza, asesora urbanista de la SECPLA de la I. Municipalidad de La Calera, de 23 de marzo de 2020, por el cual, se explica y responde una de las observaciones de la Seremi de Vivienda y Urbanismo, realizada mediante oficio N° 739 de 9 de marzo de 2019.
  49. Certificado N° 14/2020 de 24 de marzo de 2020, suscrito por la Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de La Calera, por el cual, se certifica que el Certificado 02/2020 de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la asesora urbanista de la I. Municipalidad de La Calera, está correctamente realizado en base a planos y escrituras acreditables del Conservador de Bienes Raíces y corrobora que las observaciones realizadas por la comunidad al plan regulador y aprobadas por el H. Concejo Municipal, no implicaron modificaciones que impliquen nuevos gravámenes o afectaciones desconocidas por la comunidad.
  50. Oficio Ord. N° 215/2020 de 26 de marzo de 2020 de la alcaldesa de la comuna de La Calera, dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, por el cual, se remitió respuesta a las observaciones formuladas por la referida secretaría regional ministerial a través de Ord. N° 739 de 9 de marzo de 2020.
  51. Oficio Ord. N° 893 de 8 de abril de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso dirigido a la alcaldesa de la comuna de La Calera, por el cual, se tuvo por subsanada las observaciones formuladas al instrumento de planificación territorial denominado “Actualización Plan Regulador Comunal de La Calera”.
  52. Oficio Ord N° 230/2020 de fecha 22 de abril de 2020 de la alcaldesa de la comuna de La Calera dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, por el cual se informa haber tomado conocimiento del término del procedimiento de tramitación del instrumento de planificación territorial denominado “Actualización Plan Regulador Comunal de La Calera”.
  53. Oficio Ord. N° 1016 de 29 de abril de 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso dirigido al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Valparaíso, por el cual, se informó favorablemente la propuesta del instrumento de planificación territorial denominado “Actualización Plan Regulador Comunal de La Calera”.
  54. El Certificado emitido el día 18 de junio de 2020 por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Valparaíso, en que consta, que en Acuerdo 9823/06/20 adoptado en sesión 788° ordinaria de fecha 18 de junio de 2020, se aprobó propuesta de instrumento de planificación territorial de nivel comunal denominado “Actualización Plan Regulador Comunal de La Calera”.
  55. La resolución afecta N° 31/4/11 de fecha 29 de enero de 2021 del Gobierno Regional de Valparaíso, que promulgó el instrumento de planificación territorial de nivel comunal denominado “Actualización Plan Regulador Comunal de La Calera”.
  56. El oficio E113278/2021 de fecha 10 de junio de 2021 de la Contraloría Regional de Valparaíso, por el cual la resolución afecta N° 31/4/11 de fecha 29 de enero de 2021 del Gobierno Regional de Valparaíso fue representada.
  57. Las correcciones realizadas por la I. Municipalidad de La Calera al instrumento de planificación territorial denominado “Actualización del Plan Regulador Comunal de La Calera”, con el objeto de subsanar las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República a la resolución afecta N° 31/4/11 de fecha 29 de enero de 2021 del Gobierno Regional de Valparaíso, representada por el oficio E113278/2021 de fecha 10 de junio de 2021.
  58. Certificado N° 84/2021 de 20 de diciembre de 2021, suscrito por la Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de La Calera, por el cual, se certifica que en la comuna de La Calera, no existen territorios ni comunidades indígenas, según lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena, sancionado por el decreto N° 66 de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social.
  59. Oficio Ord. N° 105/2021 de 28 de diciembre de 2021 de la asesora urbanista de la I. Municipalidad de La Calera, dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, por el cual se remitió la respuesta a las observaciones realizadas por la Contraloría Regional de Valparaíso en el marco del procedimiento de aprobación del instrumento de planificación denominado “Actualización del Plan Regulador Comunal de La Calera”.
  60. Oficio Ord. N° 324 de fecha 1 de febrero de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, dirigido al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Valparaíso, por el cual, aquella secretaría regional ministerial, informa favorablemente la propuesta del instrumento de planificación territorial denominado “Actualización del Plan Regulador Comunal de La Calera”.
  61. Oficio Ord. N° 227/2022 de fecha 18 de abril de 2022 del alcalde de la comuna de La Calera dirigido a la Corporación Nacional de Derecho Indígena, por el cual, en el marco de aprobación del instrumento de planificación territorial denominado “Actualización del Plan Regulador Comunal

- de La Calera”, se solicita a esta última institución la emisión de pronunciamiento respecto a la existencia de organizaciones de pueblos indígenas.
62. Oficio Ord. N° 636 de 6 de julio de 2022 del Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, dirigido al alcalde de la comuna de La Calera, por el cual, se informa que revisado el Registro Nacional de Asociaciones y Comunidades Indígenas de Conadi (RNAI), el Sistema de Información Territorial Indígena (STTI) y la Base Histórica de Compras de Tierras Artículo 20a y 20b de la ley indígena 19.253, para la comuna de La Calera no se registran comunidades indígenas, tierras indígenas originadas por compra conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 19.253.
  63. El Certificado emitido el día 21 de abril de 2022 por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Valparaíso, en que consta, que en Acuerdo 10483/04/22 adoptado en sesión 833ª sesión ordinaria de fecha 21 de abril de 2022, se aprobó la propuesta de instrumento de planificación territorial de nivel comunal denominado “Actualización Plan Regulador Comunal de La Calera”.
  64. La resolución afecta N° 31/4/38 de fecha 4 de agosto de 2022 del Gobierno Regional de Valparaíso, que promulgó el instrumento de planificación territorial de nivel comunal denominado “Actualización Plan Regulador Comunal de La Calera”.
  65. El oficio E274781/2022 de fecha 8 de noviembre de 2022 de la Contraloría Regional de Valparaíso, por el cual la resolución afecta N° 31/4/38 de fecha 4 de agosto de 2022 del Gobierno Regional de Valparaíso fue representada.
  66. Oficio Ord. N° 568/2023 de fecha 4 de septiembre de 2023 del alcalde de la comuna de La Calera dirigido a la Subsecretaría de Servicios Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el marco de aprobación del instrumento de planificación territorial denominado “Actualización del Plan Regulador Comunal de La Calera”, se solicita pronunciamiento a esta última institución respecto a la procedencia de realizar consulta indígena.
  67. Oficio Ord. N° 800/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023 del alcalde de la comuna de La Calera dirigido a la Corporación Nacional de Derecho Indígena, respecto a la procedencia de realización consulta indígena conforme a lo dispuesto en el Convenio 169 de la OIT en el proceso de aprobación del instrumento de planificación territorial denominado “Actualización del Plan Regulador Comunal de La Calera”.
  68. Oficio Ord. N° 280, febrero de 2024 del Director Nacional de Conadi, dirigido al alcalde de la comuna de La Calera, por el cual, se responde a solicitud de información realizada por el ente edilicio mediante oficio Ord. N° 800/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023.
  69. Oficio Ord. N° 49 de fecha 18 de abril de 2024 de la Subsecretaría de Servicios Sociales dirigido al alcalde de la comuna de La Calera, por el cual, se solicitan mayores antecedentes para responder a la solicitud de informe de procedencia de realización de consulta indígena establecida en el artículo 13 del decreto supremo N° 66 del año 2013 del Ministerio de Desarrollo Social.
  70. Oficio Ord. N° 328/2024 de fecha 4 de junio de 2024 del alcalde de la comuna de La Calera dirigido a la Subsecretaría de Servicios Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, por el cual, se acompaña informe y se solicita pronunciamiento a esta última institución, respecto a la procedencia de realizar consulta indígena en el marco de aprobación del instrumento de planificación territorial denominado “Actualización del Plan Regulador Comunal de La Calera”.
  71. Oficio Ord. N° 2943/2024 de fecha 11 de septiembre de 2024 de la Subsecretaría de Servicios Sociales dirigido al alcalde de la comuna de La Calera, por el cual, dicha institución se pronuncia informando que no corresponde realizar un proceso de consulta indígena respecto del proyecto denominado “Actualización del Plan Regulador Comunal de La Calera”.
  72. Decreto Alcaldicio N° 111/2025 de fecha 13 de enero de 2025, que deja constancia, que no resulta procedente la realización de un proceso de consulta indígena respecto del instrumento de planificación territorial denominado “Actualización del Plan Regulador Comunal de La Calera”.
  73. Oficio Ord. N° 594/2024 de 14 de octubre de 2024 del alcalde de la comuna de La Calera, dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, por el cual, se remitió a dicha secretaría regional ministerial, respuestas a las observaciones formuladas por E274781/2022 de fecha 8 de noviembre de 2022 de la Contraloría Regional de Valparaíso.
  74. Oficio Ord. N° 389 de fecha 12 de febrero de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, dirigido al alcalde de la comuna de La Calera, por el cual, se realizan observaciones al instrumento de planificación territorial denominado “Actualización del Plan Regulador Comunal de La Calera”.
  75. Informe Zonificación Zeis, Terreno Serviu en comodato Esva, elaborado por la Secretaría de Planificación, Asesoría Urbana de la I. Municipalidad de La Calera, que responde a observaciones realizadas por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso a través de Ord. N° 389 de fecha 12 de febrero de 2025.
  76. Oficio Ord. N° 184/2025 de 9 de abril de 2025 de de La Calera, dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, por el cual, se responde a las observaciones formuladas por esta última institución por medio de oficio Ord. N° 389 de 12 de febrero de 2025.

77. Las correcciones realizadas por la I. Municipalidad de La Calera con el objeto de subsanar las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República a la resolución afecta 31/1/4/38 de 2022 del Gobierno Regional de Valparaíso, que promulgó al instrumento de planificación territorial denominado “Actualización del Plan Regulador Comunal de La Calera” y representada por el oficio E274781/2022 de fecha 8 de noviembre de 2022 del órgano contralor.
78. Oficio Ord. N° 276/2025 de 22 de mayo de 2025 del alcalde de la comuna de La Calera, dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, por el cual se remitió la respuesta a las observaciones realizadas por la Contraloría Regional de Valparaíso en el marco del procedimiento de aprobación del instrumento de planificación denominado “Actualización del Plan Regulador Comunal de La Calera”.
79. Oficio Ord. N° 277/2025 de 22 de mayo de 2025 del alcalde de la comuna de La Calera, dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, por el cual, se acompañó las correcciones realizadas a la propuesta de instrumento de planificación territorial denominado “Actualización del Plan Regulador Comunal de La Calera”, e informó que las correcciones realizadas no alteraron los contenidos del Informe Ambiental aprobado por Ord. N° 244/18 de fecha 19 de junio de 2018.
80. Oficio Ord. N° 03432/2025 de 29 de mayo de 2025 de la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, dirigido al alcalde de la comuna de La Calera, por el cual, la referida institución informa al ente edilicio, que ha tomado conocimiento de las correcciones realizadas a la propuesta de instrumento de planificación territorial denominado “Actualización del Plan Regulador Comunal de La Calera”, las cuales no han modificado el contenido del informe ambiental.
81. Oficio Ord. N° 1439 de fecha 5 de agosto de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, dirigido al Gobernador Regional de Valparaíso, por el cual, aquella secretaría regional ministerial, informa favorablemente la propuesta del instrumento de planificación territorial denominado “Actualización del Plan Regulador Comunal de La Calera”.
82. El Certificado emitido el día 2 de octubre de 2025 por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Valparaíso, en que consta, que en Acuerdo 11746/10/25 adoptado en sesión 916ª sesión ordinaria de fecha 2 de octubre de 2025, se aprobó propuesta de instrumento de planificación territorial de nivel comunal denominado “Actualización Plan Regulador Comunal de La Calera”.
83. La resolución N° 36 promulgada el día 19 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
84. Que, según lo prescrito en el artículo 36, letra c), de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; corresponderá al Consejo Regional: “Aprobar los planes reguladores comunales y los planes seccionales de comunas que no formen parte de un territorio normado por un plan regulador metropolitano o intercomunal, previamente acordados por las municipalidades, en conformidad con la Ley General de Urbanismo y Construcciones, sobre la base del informe técnico que deberá emitir la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva.”.
85. Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 24, letra o) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponderá al Gobernador Regional, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional: “Promulgar, previo acuerdo del consejo regional, los planes regionales de desarrollo urbano, los planes reguladores metropolitanos, intercomunales, comunales y seccionales conforme a las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcciones”.

Considerando:

1. Que, la I. Municipalidad de La Calera ha llevado a cabo los trámites correspondientes para actualizar el instrumento de planificación territorial de su comuna, según se extrae de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo.
2. Que, mediante oficio N° 276/2025 de 22 de mayo de 2025 del alcalde de la comuna de La Calera, remitió la propuesta de actualización del plan regulador comunal y sus antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, para que aquella secretaría regional ministerial emitiera el informe técnico respectivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3. Que, mediante oficio Ord. N° 1439 de fecha 5 de agosto de 2025 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, dirigido al Gobernador Regional de Valparaíso, dicha institución, informó favorablemente la propuesta del instrumento de planificación territorial denominado “Actualización del Plan Regulador Comunal de La Calera”, para que este sea aprobado por el Consejo Regional y se dicte la correspondiente resolución promulgatoria por parte de esta institución.
4. Que, el Consejo Regional de Valparaíso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 letra c) del DFL N° 1, que fija el texto coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, aprobó la propuesta de instrumento de planificación territorial de nivel comunal denominado “Actualización Plan Regulador Comunal

de La Calera”, mediante Acuerdo N° 11746/10/2025, adoptado en su sesión 916ª, sesión ordinaria de fecha 2 de octubre de 2025, el cual consta en el Certificado emitido con esa misma fecha por el Secretario Ejecutivo del H. Consejo Regional de Valparaíso.

5. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior y conforme con lo dispuesto en el artículo 43 inciso antepenúltimo de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el artículo 24 letra o) del DFL N° 1 que fija el texto coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde dictar la correspondiente resolución promulgatoria de la Actualización del Plan Regulador Comunal de La Calera.

Resuelvo:

1. Promúlgase, la Actualización del Plan Regulador Comunal de La Calera, aprobado mediante Acuerdo N° 11746/10/2025, adoptado en su sesión 916ª, sesión ordinaria de fecha 2 de octubre de 2025, según consta en el certificado al que se ha hecho referencia en el considerando N° 4 de esta resolución.

2. La Ordenanza Local de la Actualización del Plan Regulador Comunal de La Calera, que, junto con su memoria explicativa, planos y documentos técnicos anexos, se entienden formar parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos legales, es del tenor siguiente:

## ORDENANZA LOCAL

### PLAN REGULADOR COMUNAL DE LA CALERA

#### ÍNDICE

#### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- CAPÍTULO I.1 NORMAS DE COMPETENCIA Y DELIMITACIÓN DEL TERRITORIO
- ARTÍCULO I.1.1 IDENTIFICACIÓN DEL PLAN Y SUS COMPONENTES
- ARTÍCULO I.1.2 DESCRIPCIÓN DEL LÍMITE URBANO
- ARTÍCULO I.1.3 ÁREAS, ZONAS Y SUBZONAS QUE INTEGRAN EL PLAN
- CAPÍTULO I.2 NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL
- ARTÍCULO I.2.1 EMPLAZAMIENTO DE INSTALACIONES O EDIFICACIONES DESTINADAS A INFRAESTRUCTURAS
- ARTÍCULO I.2.2 DISPOSICIÓN DE SUPERFICIES A CEDER PARA ÁREAS VERDES
- ARTÍCULO I.2.3 CONSTRUCCIONES EN SUBTERRÁNEOS
- ARTÍCULO I.2.4 DISMINUCIÓN DE INCREMENTOS DE NORMA URBANÍSTICA EN CONJUNTOS ARMÓNICOS
- ARTÍCULO I.2.5 CUERPOS SALIENTES
- ARTÍCULO I.2.6 INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD
- ARTÍCULO I.2.7 INCENTIVO EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS
- ARTÍCULO I.2.8 DOTACIONES MÍNIMAS DE ESTACIONAMIENTOS

#### TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- CAPÍTULO II.1 ZONIFICACIÓN Y NORMAS URBANÍSTICAS
- ARTÍCULO II.1.1 ZONAS DEL PLAN Y SUS NORMAS URBANÍSTICAS
- CAPÍTULO II.2 TERRENOS AFECTOS A UTILIDAD PÚBLICA
- ARTÍCULO II.2.1 PARQUES Y PLAZAS - PP
- CAPÍTULO II.3 ÁREAS RESTRINGIDAS AL DESARROLLO URBANO
- ARTÍCULO II.3.1 ÁREAS DE RIESGO
- ARTÍCULO II.3.2 ZONAS NO EDIFICABLES
- CAPÍTULO II.4 ÁREAS DE PROTECCIÓN
- ARTÍCULO II.4.1 ÁREAS DE PROTECCIÓN DE RECURSOS DE VALOR PATRIMONIAL CULTURAL
- ARTÍCULO II.4.2 ÁREAS DE PROTECCIÓN DE RECURSOS DE VALOR NATURAL - HU
- CAPÍTULO II.5 RED VIAL ESTRUCTURANTE
- ARTÍCULO II.5.1 GENERALIDADES
- ARTÍCULO II.5.2 DESCRIPCIÓN DE LA RED VIAL ESTRUCTURANTE

#### TÍTULO III DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- ARTÍCULO 1 TRANSITORIO: ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES
- ARTÍCULO 2 TRANSITORIO: RED VIALESTRUCTURANTE DE NIVEL INTERCOMUNAL
- ARTÍCULO 3 TRANSITORIO: ÁREAS VERDES DE NIVEL INTERCOMUNAL

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.1 Normas de competencia y delimitación del territorio

**Artículo I.1.1 Identificación del Plan y sus componentes**

El Plan Regulador Comunal de La Calera, en adelante PRC-LC, se compone de la presente Ordenanza, Memoria Explicativa, Estudio de Factibilidad Sanitaria y el Plano PRC-La Calera (Láminas 01 y 02), a escala 1:5000, todos documentos que acorde a la normativa vigente para los efectos de su aprobación, modificación y aplicación constituyen un solo cuerpo normativo.

**Artículo I.1.2 Descripción del Límite Urbano**

El límite urbano del PRC-LC se encuentra definido por la poligonal cerrada que une los puntos LC01, LC02, LC03, LC04, LC05, LC06, LC07, LC08, LC09, LC10, LC11, LC12 y LC13; graficados en Plano de Zonificación, Localidad La Calera – Artificio, láminas 01 y 02.

Estos puntos se encuentran georreferenciados en el sistema de coordenadas UTM, Datum WGS 1984 Huso 19, cuya descripción se detalla a continuación:

Punto	Coordenadas		Descripción punto	Tramo	Descripción tramo
	Norte	Este			
LC01	6372762,695	294497,279	Intersección del eje geométrico del Estero El Litre, correspondiente al Límite Comunal con la comuna de Nogales, y el eje geométrico de la Ruta 5.		
LC02	6372626,092	294520,737	Intersección del eje geométrico de la Ruta 5, y el eje geométrico del Camino La Peña, correspondiente al Límite Comunal con la comuna de Nogales.	LC01 – LC02	Línea correspondiente al eje geométrico de la Ruta 5, que une los puntos LC01 y LC02.
LC03	6372653,634	295080,310	Intersección del eje geométrico del Camino La Peña, correspondiente al Límite Comunal con la comuna de Nogales, y la línea paralela a 25m al nororiente de la línea oficial surponiente de la Ruta F-317.	LC02 – LC03	Línea correspondiente al eje geométrico del Camino La Peña, que une los puntos LC02 y LC03.
LC04	6372171,616	295277,051	Intersección de la línea paralela a 25m al nororiente de la línea oficial surponiente de la Ruta F-317, y la línea paralela a 365m al nororiente del eje geométrico de la Ruta 5.	LC03 – LC04	Línea paralela a 25m al nororiente de la línea oficial surponiente de la Ruta F-317, que une los puntos LC03 y LC04.
LC05	6370574,102	296996,689	Intersección de la línea paralela a 365m al nororiente del eje geométrico de la Ruta 5, y la línea paralela a 6m al suroriente de la línea oficial norponiente de calle El Olivo, correspondiente al Límite Comunal con la comuna de Hijuelas.	LC04 – LC05	Línea recta que une los puntos LC04 y LC05.
LC06	6369761,402	295856,457	Intersección de la línea paralela a 116m al oriente del eje geométrico de calle Gonzalo Lizasoain, y la línea paralela a 90m al norte de la línea oficial norte de Ruta CH-60.	LC05 – LC06	Línea correspondiente al eje geométrico de las calles El Olivo, Las Tres Esquinas y René Pianovi, y su proyección al surponiente, que une los puntos LC05 y LC06.
LC07	6369626,901	295927,072	Intersección de la línea paralela a 118m al nororiente del eje geométrico de Ruta F-300, y la línea paralela a 55m al sur de línea oficial norte de la Ruta CH-60.	LC06 – LC07	Línea correspondiente al eje geométrico del Río Aconcagua que une los puntos LC06 y LC07.

Punto	Coordenadas		Descripción punto	Tramo	Descripción tramo
	Norte	Este			
LC08	6369811,514	295028,387	Intersección de la línea paralela a 55m al sur de línea oficial norte de la Ruta CH-60, y la línea paralela a 82m al suroriente de eje geométrico de calle Centenario.	LC07 – LC08	Línea correspondiente a línea paralela a 55 m al sur de línea oficial norte de la Ruta CH-60, que une los puntos LC07 y LC08.
LC09	6368749,689	293948,350	Intersección de la curva de nivel 240 msnm, y la proyección suroriente del eje geométrico de calle Lautaro.	LC08 – LC09	Línea sinuosa correspondiente a la curva de nivel 240msnm, que une los puntos LC08 y LC09.
LC10	6368763,743	293935,938	Intersección de la proyección suroriente del eje geométrico de calle Lautaro, y la línea paralela a 50m al suroriente de la línea oficial norte de calle Centenario.	LC09 – LC10	Línea recta que une los puntos LC09 y LC10.
LC11	6368294,411	293384,861	Intersección de la línea paralela a 50m al suroriente de la línea oficial norte de calle Centenario, y el Límite Comunal con la comuna de La Cruz.	LC10 – LC11	Línea paralela a 50m al suroriente de la línea oficial norte de calle Centenario, que une los puntos LC-10 y LC11.
LC12	6369700,865	290728,320	Intersección de la línea paralela a 695m al norponiente de la proyección al surponiente del eje geométrico de calle Enrique Amthor, y línea paralela a 345m al surponiente de la proyección al norponiente del eje geométrico de calle Bernardo O'Higgins.	LC11 – LC12	Línea recta correspondiente al Límite Comunal con la comuna de La Cruz, que une los puntos LC11 y LC12.
LC13	6371260,009	292531,741	Intersección de la línea paralela a 910m al norponiente del eje geométrico de calle Iquique, y línea paralela a 115m al surponiente de la proyección al norponiente del eje geométrico de calle Marathon.	LC12 – LC13	Línea sinuosa correspondiente al eje geométrico del Río Aconcagua y al Límite Comunal con la comuna de Nogales, que une los puntos LC12 y LC13.
				LC13 – LC01	Línea sinuosa correspondiente al eje geométrico del Estero El Litre y al Límite Comunal con la comuna de Nogales, que une los puntos LC13 y LC01.

### Artículo I.1.3 Áreas, zonas y subzonas que integran el Plan

El territorio comprendido por el PRC-LC se divide en las áreas, zonas y subzonas que se identifican a continuación:

Tipo	Zona o Área	
	Nombre	Sigla
Zonas Residenciales Preferentes	Zona Residencial 1: Consolidado Urbano	ZU1
	Subzona Residencial 1.1: Consolidado Urbano en extensión	ZU1.1
	Subzona Residencial 1.2: Consolidado Urbano en Altura Media	ZU1.2
	Zona Residencial 2: Intensidad de Ocupación	ZU2
	Zona Residencial 3: Borde Río	ZU3
	Zona Residencial 4: Interés Patrimonial	ZU4
Zonas Mixtas Preferentes	Zona Mixta 1: Centralidad Comercial	ZM1
	Zona Mixta 2: Centralidad Servicios	ZM2
	Zona Mixta 3: Eje Centralidad Urbana	ZM3
	Subzona Mixta 3.1: Eje Centralidad Urbana Continuo	ZM3.1
	Subzona Mixta 3.2: Eje Centralidad Urbana Aislado	ZM3.2
	Zona Mixta 4: Centralidad Comercio-Servicio Ruta	ZM4
Zona Mixta 5: Centralidad Equipamiento Deportivo	ZM5	

Tipo	Zona o Área	
	Nombre	Sigla
Zonas de Actividades Productivas e Infraestructura	Zona Actividades Productivas	ZAP
	Zona de Explanada Industrial	ZEIC
	Zona de Infraestructura de Transporte	ZIT
	Zona de Infraestructura Energética y Sanitaria	ZIES
Zonas de Espacios Públicos y Áreas Verdes	Zona de Espacios Públicos	ZEP
	Zona de Áreas Verdes	ZAV
	Zona de Áreas Verdes Intercomunales	ZAVI
Terrenos afectos a utilidad pública	Parques y Plazas	PP
Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano	Áreas de Riesgo	
	Áreas inundables o potencialmente inundables	AR1
	Áreas propensas a avalanchas, rodados, aluviones o erosiones acentuadas	AR2
	Zonas no edificables	
	Fajas de terrenos adyacentes a trazados de ferrocarriles	
	Fajas senderos de inspección de los canales de riego o acueductos	
	Franjas de seguridad de líneas eléctricas	
Áreas de Protección	Zona Estación Ferroviaria	ZEF
	Monumentos Históricos	MH1 y MH2
	Zona de Conservación Histórica	ZCH1, ZCH2, ZCH3, ZCH4 y ZCH5
	Inmueble de Conservación Histórica	ICH 01 al 22
	Áreas de protección de recursos de valor natural	HU

## CAPÍTULO I.2 Normas de aplicación general

### Artículo I.2.1 Emplazamiento de instalaciones o edificaciones destinadas a infraestructuras

Las disposiciones contenidas en el inciso tercero del artículo 2.1.28 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, referidas al emplazamiento de las instalaciones o edificaciones destinadas a infraestructura cuando el instrumento de planificación territorial permite la actividad de industria, no serán aplicables dentro del territorio normado por el PRC-LC.

El emplazamiento de las edificaciones e instalaciones asociadas al uso de suelo de infraestructura se encuentra regulado específicamente en cada una de las zonas del presente Plan.

### Artículo I.2.2 Disposición de superficies a ceder para áreas verdes

Tratándose de superficies a ceder para áreas verdes conforme a lo dispuesto en la LGUC y OGUC, que se dispongan en sentido transversal con respecto al espacio público y que tengan sólo un frente hacia la vía pública, deberán cumplir con una proporción no superior a 1:3 entre frente y fondo.

### Artículo I.2.3 Construcciones en subterráneos

Las construcciones en subterráneos no podrán ocupar el área bajo el antejardín y deberán cumplir con un distanciamiento de 3 m. hacia los deslindes.

### Artículo I.2.4 Disminución de incrementos de norma urbanística en Conjuntos Armónicos

Los conjuntos armónicos que se emplacen en las zonas preferentemente residenciales establecidas por el presente Plan, que cumplan con las condiciones que la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones establece para cada caso, podrán exceder la altura máxima de edificación de la respectiva zona en un 15% y el coeficiente de constructibilidad en un 25%.

### Artículo I.2.5 Cuerpos salientes

Se permitirán cuerpos salientes de la línea oficial a partir de la altura de 3,5 m. los que podrán tener un ancho máximo de 1,8 m.

Tratándose de cuerpos salientes que sobresalgan del plano vertical de la línea de edificación sobre el antejardín, estos se permitirán a partir de la altura de 3 m. y tendrán un ancho máximo de 2 m.

### Artículo I.2.6 Instalación de publicidad

La publicidad en la vía pública, o que pueda ser vista u oída desde la vía pública, deberá cumplir con las condiciones establecidas en la normativa de urbanismo y construcciones y las que se determinan a continuación:

1. Sólo se podrán ubicar soportes de carteles publicitarios en el espacio de uso público destinado a vialidad clasificada como colectora.
2. Se prohíbe la instalación de carteles publicitarios en inmuebles de propiedad privada localizados en las zonas preferentemente residenciales definidas por el presente Plan.

**Artículo I.2.7 Incentivo en las normas urbanísticas**

De conformidad con lo señalado en el artículo 184 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se establecen los siguientes incentivos en las normas:

**Incentivo de Integración Social**

Todo proyecto de edificación o loteo con construcción simultánea emplazado en la zona ZM-1, que contemple un porcentaje de a lo menos 20% del total de las viviendas obtenidas a partir de la aplicación de la norma urbanística de densidad bruta máxima, que se encuentren destinadas a viviendas sociales que cuenten con los requisitos para obtener subsidios habitacionales del Estado, podrá acceder a un incremento de 20% en los parámetros de altura máxima de edificación y densidad bruta máxima, y un incremento de 30% en el coeficiente de constructibilidad permitidos en el proyecto, según los valores que se disponen en el cuadro de incentivos normativos de la zona ZM1 establecida en el Artículo II.1.1 de la presente ordenanza.

La utilización de incentivos o beneficios normativos deja sin efecto la aplicación de los artículos 63, 107, 108 y 109 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

**Artículo I.2.8 Dotaciones mínimas de estacionamientos**

Los edificios que se proyecten en el área regulada por el presente Plan, deberán considerar las dotaciones mínimas de estacionamientos vehiculares y para bicicletas, acorde a lo establecido en el siguiente cuadro:

USO DE SUELO	DESTINO/CLASE/ACTIVIDAD		ESTACIONAMIENTOS	
			VEHICULARES	BICICLETAS
RESIDENCIAL	VIVIENDA UNIFAMILIAR	Hasta 140 m <sup>2</sup> de superficie edificada	1	-
		Sobre 140 m <sup>2</sup> de superficie edificada	2	-
	VIVIENDA EN CONDOMINIO ACOGIDO A LEY DE COPROPIEDAD	Condominios de vivienda social	1 por cada vivienda	Según Ley de Copropiedad Inmobiliaria (2)
		Condominios en general	1 por cada vivienda	1 cada 3 estacionamientos de vehículos
	HOSPEDAJE		1 / 140 m <sup>2</sup> de superficie edificada	1 cada 5 estacionamientos de vehículos
EQUIPAMIENTO	<b>CIENTÍFICO</b>			
	Establecimientos de formación científica, desarrollo y transferencia e innovación tecnológica		1 cada 140 m <sup>2</sup> superficie edificada	1 cada 2 estacionamientos de vehículos
	<b>COMERCIO</b>			
	Supermercados y mercados		1 cada 140 m <sup>2</sup> de superficie edificada + 2 estacionamientos para camiones	1 cada 4 estacionamientos de vehículos
	Grandes tiendas y centros comerciales		1 cada 60 m <sup>2</sup> de superficie edificada + 4 estacionamientos para camiones	1 cada 2 estacionamientos de vehículos
	Terminales de distribución		1 cada 280 m <sup>2</sup> de superficie edificada + 2 estacionamientos para camiones	1 cada 8 estacionamientos de vehículos
	Restaurantes, bares, pubs, casinos de alimentación, discotecas		1 cada 65 m <sup>2</sup> de superficie edificada	1 cada 4 estacionamientos de vehículos

USO DE SUELO	DESTINO/CLASE/ACTIVIDAD	ESTACIONAMIENTOS	
		VEHICULARES	BICICLETAS
EQUIPAMIENTO	<b>CULTO Y CULTURA</b>		
	Toda actividad y destino	1 cada 60 m <sup>2</sup> de superficie edificada	1 cada 4 estacionamientos de vehículos
	<b>DEPORTE</b>		
	Estadios	1 cada 25 personas (1) + 4 estacionamientos para buses	1 cada 4 estacionamientos de vehículos
	Gimnasios, centros deportivos, piscinas	1 cada 60 m <sup>2</sup> superficie edificada	1 por cada estacionamiento de vehículos
	Multicanchas, canchas de tenis y similares	4 por cancha	1 por cada estacionamiento de vehículos
	<b>EDUCACIÓN</b>		
	Establecimientos de nivel Pre básica y parvulario	1 cada 35 m <sup>2</sup> de superficie edificada	1 cada 4 estacionamiento de vehículos
	Establecimientos de nivel Básica, básica especial, media y centros de capacitación	1 cada 140 m <sup>2</sup> de superficie edificada + 1 para bus	1 cada 2 estacionamientos de vehículos.
	Establecimientos de nivel superior, técnica	1 cada 70 m <sup>2</sup> de superficie edificada	1 cada 2 estacionamientos de vehículos
	Centros de orientación y rehabilitación conductual	1 cada 140 m <sup>2</sup> de superficie edificada	1 cada 4 estacionamientos de vehículos.
	<b>ESPARCIMIENTO</b>		
	Casinos de juegos, juegos electrónicos	1 cada 90 m <sup>2</sup> de superficie edificada	1 cada 4 estacionamientos de vehículos
	Zonas de picnic, Parques de entretención, Espectáculos recreativos al aire libre	1 cada 250 m <sup>2</sup> de superficie predial	1 cada 2 estacionamientos de vehículos
	<b>SALUD</b>		
	Hospitales y clínicas	1 cada 90 m <sup>2</sup> de superficie edificada	1 cada 4 estacionamientos de vehículos
	Policlínicos, consultorios, postas, centros de rehabilitación, crematorios	1 cada 60 m <sup>2</sup> de superficie edificada	1 cada 2 estacionamientos de vehículos
	Cementerios	1 cada 250 m <sup>2</sup> de superficie predial+ 4 estacionamientos para buses	1 cada 4 estacionamientos de vehículos
	<b>SEGURIDAD</b>		
	Toda actividad y destino	1 cada 60 m <sup>2</sup> de superficie edificada	1 cada 4 estacionamientos de vehículos
	<b>SERVICIOS</b>		
	Servicios públicos y privados en general, servicios profesionales	1 cada 50 m <sup>2</sup> de superficie edificada	1 cada 2 estacionamientos de vehículos
	Servicios artesanales	1 cada 100 m <sup>2</sup> de superficie edificada	1 cada 4 estacionamientos de vehículos
	<b>SOCIAL</b>		
	Toda actividad y destino	1 cada 60 m <sup>2</sup> de superficie edificada	1 por cada estacionamiento de vehículos

USO DE SUELO	DESTINO/CLASE/ACTIVIDAD	ESTACIONAMIENTOS	
		VEHICULARES	BICICLETAS
INFRAESTRUCTURA	TRANSPORTE		
	Terminal de transporte terrestre de pasajeros	2 cada 50 m <sup>2</sup> de superficie edificada	1 cada 4 estacionamientos de vehículos
	Estación Ferroviaria	1 cada 50 m <sup>2</sup> de superficie edificada	1 cada 2 estacionamientos de vehículos
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Industrias, Instalaciones de almacenamiento y bodegaje	1 cada 100 m <sup>2</sup> de superficie edificada	1 cada 2 estacionamientos de vehículos
	Talleres	1 cada 50 m <sup>2</sup> de superficie edificada	1 cada 4 estacionamientos de vehículos
ESPACIO PÚBLICO	Plazas, parque y áreas verdes públicas	1 cada 500 m <sup>2</sup> de superficie predial	1 por cada estacionamiento de vehículos
ÁREAS VERDES	Plazas, parque y áreas verdes destinadas a área verde	1 cada 500 m <sup>2</sup> de superficie predial	1 por cada estacionamiento de vehículos

(1) Número de personas calculado acorde a la carga de ocupación según artículo 4.2.4 de la OGUC

(2) Según Art. 60° de la ley N° 21.442 que aprueba nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria

## TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### CAPÍTULO II.1 Zonificación y normas urbanísticas

#### Artículo II.1.1 Zonas del Plan y sus normas urbanísticas

El PRC-LC define una serie de áreas, zonas y subzonas, cuyas normas urbanísticas corresponden a las siguientes:

#### 1) Zonas residenciales preferentes

##### a) ZU1, Zona Residencial 1: Consolidado urbano

USOS DE SUELO			
Tipo de Uso de Suelo	Clases o destinos	Destinos o Actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Residencial	Vivienda	Todos	-
	Hospedaje	Todos	-
	Hogares de Acogida	Todos	-
Equipamiento	Científico	-	Todos
	Comercio	Locales comerciales, mercados, restaurantes y fuentes de soda	Todos los no mencionados como permitidos
	Culto y Cultura	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Salas de concierto o espectáculos, centros de convenciones y exposiciones; medios de comunicación, canales de televisión, radio y prensa escrita
	Deporte	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Estadios y autódromos

USOS DE SUELO			
Tipo de Uso de Suelo	Clases o destinos	Destinos o Actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Equipamiento	Educación	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Establecimientos de educación superior, centros de orientación o de rehabilitación conductual. Equipamiento de educación localizado en Área de Riesgo AR1 y AR2
	Esparcimiento	-	Todos
	Salud	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Hospitales, clínicas, policlínicas, cementerios y crematorios. Equipamiento de salud localizado en Área de Riesgo AR1 y AR2
	Seguridad	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cárceles o Centros de Detención. Equipamiento de seguridad localizado en Área de Riesgo AR1 y AR2
	Servicios	Todos	-
	Social	Todos	-
Actividades Productivas	Industria	-	Todos
	Talleres, Almacenamiento y Bodegaje	-	Todos
Infraestructura	Transporte	-	Todos
	Sanitaria	-	Todos
	Energética	-	Todos
Espacio Público	-	Todos	-
Áreas Verdes	-	Todos	-

Las normas urbanísticas de subdivisión y edificación aplicables en la zona ZU1, se definen en función de las siguientes subzonas:

**b) ZU1.1, Subzona Residencial 1.1: Consolidado Urbano en Extensión**

NORMAS URBANÍSTICAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Superficie de subdivisión predial mínima	250 m <sup>2</sup>
Sistema de agrupamiento	Aislado – Pareado – Continuo
Altura máxima de edificación	7 m – 2 pisos
Altura máxima de edificación continua	7 m – 2 pisos
Profundidad máxima de edificación continua	7 m
Coefficiente de ocupación de suelo	0,6
Coefficiente de constructibilidad	1,2
Densidad bruta máxima	160 Hab/Ha
Antejardín	3 m
Rasantes	Según lo dispuesto en la OGUC
Distanciamiento	Según lo dispuesto en la OGUC
Adosamientos	Según lo dispuesto en la OGUC

Tratándose de los usos de suelo de Espacio Público y Áreas Verdes, se estará a lo dispuesto en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC respectivamente.

**c) ZU1.2, Subzona Residencial 1.2: Consolidado Urbano en Altura Media**

NORMAS URBANÍSTICAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Superficie de subdivisión predial mínima	1000 m <sup>2</sup>
Sistema de agrupamiento	Aislado

NORMAS URBANÍSTICAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Altura máxima de edificación	17,5 m - 5 pisos
Coeficiente de ocupación de suelo	0,4
Coeficiente de constructibilidad	1,5
Densidad bruta máxima	320 Hab/Ha
Antejardín	3 m
Rasantes	Según lo dispuesto en la OGUC
Distanciamiento	Según lo dispuesto en la OGUC
Adosamientos	Según lo dispuesto en la OGUC

Tratándose de los usos de suelo de Espacio Público y Áreas Verdes, se estará a lo dispuesto en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC respectivamente.

**d) ZU2, Zona Residencial 2: Intensidad de Ocupación**

USOS DE SUELO			
Tipo de Uso de Suelo	Clases o destinos	Destinos o Actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Residencial	Vivienda	Todos	-
	Hospedaje	Todos	-
	Hogares de Acogida	Todos	-
Equipamiento	Científico	-	Todos
	Comercio	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Estaciones o centros de servicio automotor, bares y discotecas.
	Culto y Cultura	Todos	-
	Deporte	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Estadios y autódromos
	Educación	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Establecimientos de educación superior, centros de orientación o de rehabilitación conductual. Equipamiento de educación localizado en Área de Riesgo AR1 y AR2
	Esparcimiento	-	Todos
	Salud	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cementerios y crematorios. Equipamiento de salud localizado en Área de Riesgo AR1 y AR2
	Seguridad	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cárceles o Centros de Detención. Equipamiento de seguridad localizado en Área de Riesgo AR1 y AR2
	Servicios	Todos	-
	Social	Todos	-
Actividades Productivas	Industria	-	Todos
	Talleres, Almacenamiento y Bodegaje	Calificadas como inofensivas	Todos los no mencionados como permitidos
Infraestructura	Transporte	-	Todos
	Sanitaria	-	Todos
	Energética	-	Todos
Espacio Público	-	Todos	-
Áreas Verdes	-	Todos	-

NORMAS URBANÍSTICAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Superficie de subdivisión predial mínima	320 m <sup>2</sup>
Sistema de agrupamiento	Aislado – Pareado
Altura máxima de edificación	21 m - 6 pisos
Coeficiente de ocupación de suelo	0,6
Coeficiente de constructibilidad	1,5
Densidad bruta máxima	480 Hab/Ha
Antejardín	3 m
Rasantes	Según lo dispuesto en la OGUC
Distanciamiento	Según lo dispuesto en la OGUC
Adosamientos	Según lo dispuesto en la OGUC

Tratándose de los usos de suelo de Espacio Público y Áreas Verdes, se estará a lo dispuesto en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC respectivamente.

e) **ZU3, Zona Residencial 3: Borde Río**

USOS DE SUELO			
Tipo de Uso de Suelo	Clases o destinos	Destinos o Actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Residencial	Vivienda	Todos	-
	Hospedaje	Todos	-
	Hogares de Acogida	Todos	-
Equipamiento	Científico	-	Todos
	Comercio	Todos	-
	Culto y Cultura	Todos	-
	Deporte	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Estadios y autódromos
	Educación	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Centros de orientación o de rehabilitación conductual. Equipamiento de educación localizado en Área de Riesgo AR1 y AR2
	Esparcimiento	Todos	-
	Salud	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cementerios y crematorios. Equipamiento de salud localizado en Área de Riesgo AR1 y AR2
	Seguridad	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cárceles o Centros de Detención. Equipamiento de seguridad localizado en Área de Riesgo AR1 y AR2
	Servicios	Todos	-
	Social	Todos	-
Actividades Productivas	Industria	-	Todos
	Talleres, Almacenamiento y Bodegaje	-	Todos
Infraestructura	Transporte	-	Todos
	Sanitaria	-	Todos
	Energética	-	Todos
Espacio Público	-	Todos	-
Áreas Verdes	-	Todos	-

NORMAS URBANÍSTICAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Superficie de subdivisión predial mínima	250 m <sup>2</sup>
Sistema de agrupamiento	Aislado
Altura máxima de edificación	21 m - 6 pisos

NORMAS URBANÍSTICAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Coefficiente de ocupación de suelo	0,3
Coefficiente de constructibilidad	1,8
Densidad bruta máxima	430 Hab/Ha
Antejardín	5 m
Rasantes	Según lo dispuesto en la OGUC
Distanciamiento	Según lo dispuesto en la OGUC
Adosamientos	Según lo dispuesto en la OGUC

Tratándose de los usos de suelo de Espacio Público y Áreas Verdes, se estará a lo dispuesto en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC respectivamente.

f) ZU4, Zona Residencial 4: Interés Patrimonial

USOS DE SUELO			
Tipo de Uso de Suelo	Clases o destinos	Destinos o Actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Residencial	Vivienda	Todos	-
	Hospedaje	Todos	-
	Hogares de Acogida	Todos	-
Equipamiento	Científico	-	Todos
	Comercio	Locales comerciales, mercados, restaurantes y fuentes de soda	Todos los no mencionados como permitidos
	Culto y Cultura	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Salas de concierto o espectáculos, centros de convenciones y exposiciones; medios de comunicación, canales de televisión, radio y prensa escrita
	Deporte	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Estadios y autódromos
	Educación	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Establecimientos de educación superior, centros de orientación o de rehabilitación conductual. Equipamiento de educación localizado en Área de Riesgo AR1 y AR2
	Esparcimiento	-	Todos
	Salud	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cementerios y crematorios. Equipamiento de salud localizado en Área de Riesgo AR1 y AR2
	Seguridad	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cárceles o Centros de Detención. Equipamiento de seguridad localizado en Área de Riesgo AR1 y AR2
	Servicios	Todos	-
	Social	Todos	-
Actividades Productivas	Industria	-	Todos
	Talleres, Almacenamiento y Bodegaje	-	Todos
Infraestructura	Transporte	-	Todos
	Sanitaria	-	Todos
	Energética	-	Todos
Espacio Público	-	Todos	-
Áreas Verdes	-	Todos	-

NORMAS URBANÍSTICAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Superficie de subdivisión predial mínima	320 m <sup>2</sup>
Sistema de agrupamiento	Aislado – Pareado
Altura máxima de edificación	7 m - 2 pisos

NORMAS URBANÍSTICAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Coefficiente de ocupación de suelo	0,6
Coefficiente de constructibilidad	1,2
Densidad bruta máxima	120 Hab/Ha
Antejardín	3 m.
Rasantes	Según lo dispuesto en la OGUC
Distanciamiento	Según lo dispuesto en la OGUC
Adosamientos	Según lo dispuesto en la OGUC

Tratándose de los usos de suelo de Espacio Público y Áreas Verdes, se estará a lo dispuesto en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC respectivamente.

## 2) Zonas mixtas preferentes

### a) ZM1, Zona Mixta 1: Centralidad Comercial

USOS DE SUELO			
Tipo de Uso de Suelo	Clases o destinos	Destinos o Actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Residencial	Vivienda	Todos	-
	Hospedaje	Todos	-
	Hogares de Acogida	Todos	-
Equipamiento	Científico	Todos	-
	Comercio	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Centros comerciales, grandes tiendas, supermercados, estaciones o centros de servicio automotor, bares y discotecas.
	Culto y Cultura	Todos	-
	Deporte	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Estadios y autódromos
	Educación	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Centros de orientación o de rehabilitación conductual. Equipamiento de educación localizado en Área de Riesgo AR1 y AR2
	Esparcimiento	-	Todos
	Salud	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cementerios y crematorios. Equipamiento de salud localizado en Área de Riesgo AR1 y AR2
	Seguridad	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cárceles o Centros de Detención. Equipamiento de seguridad localizado en Área de Riesgo AR1 y AR2
	Servicios	Todos	-
	Social	Todos	-
Actividades Productivas	Industria	-	Todos
	Talleres, Almacenamiento y Bodegaje	Calificadas como inofensivas	Todos los no mencionados como permitidos
Infraestructura	Transporte	-	Todos
	Sanitaria	-	Todos
	Energética	-	Todos
Espacio Público	-	Todos	-
Áreas Verdes	-	Todos	-

NORMAS URBANÍSTICAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Superficie de subdivisión predial mínima	400 m <sup>2</sup>
Sistema de agrupamiento	Aislado – Continuo – Aislado sobre continuo
Altura máxima de edificación	14 m - 4 pisos

NORMAS URBANÍSTICAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Altura máxima de edificación continua	7 m – 2 pisos
Profundidad máxima de edificación continua	10 m
Coeficiente de ocupación de suelo	0,6
Coeficiente de constructibilidad	1,8
Densidad bruta máxima	380 Hab/Ha
Antejardín	No se exige
Retranqueo	3 m
Rasantes	Según lo dispuesto en la OGUC
Distanciamiento	Según lo dispuesto en la OGUC
Adosamientos	Según lo dispuesto en la OGUC

Tratándose de los usos de suelo de Espacio Público y Áreas Verdes, se estará a lo dispuesto en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC respectivamente.

• **Normas Urbanísticas de Edificación con Incentivo en Zona ZM1**

Para los efectos de aplicación de las disposiciones establecidas en el artículo I.2.7 de la presente ordenanza, los proyectos de edificación o loteos con construcción simultánea localizados en la Zona ZM1, que cumplan con las condiciones establecidas para acceder al incentivo normativo, podrán considerar las siguientes normas urbanísticas que reemplazan las disposiciones de aplicación común de la zona ZM1 que se detallan en el cuadro siguiente:

NORMAS URBANÍSTICAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN CON INCENTIVO	
Altura máxima de edificación	16,8 m - 5 pisos
Densidad bruta máxima	456 Hab/Ha
Coeficiente de constructibilidad	2,34

Tratándose de los usos de suelo de Espacio Público y Áreas Verdes, se estará a lo dispuesto en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC respectivamente.

b) **ZM2, Zona Mixta 2 Centralidad Servicios**

USOS DE SUELO			
Tipo de Uso de Suelo	Clases o destinos	Destinos o Actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Residencial	Vivienda	Todos	-
	Hospedaje	Todos	-
	Hogares de Acogida	Todos	-
Equipamiento	Científico	Todos	-
	Comercio	Todos	-
	Culto y Cultura	Todos	-
	Deporte	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Estadios y autódromos
	Educación	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Centros de orientación o de rehabilitación conductual. Equipamiento de educación localizado en Área de Riesgo AR1 y AR2
	Esparcimiento	-	Todos
	Salud	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cementerios y crematorios. Equipamiento de salud localizado en Área de Riesgo AR1 y AR2
	Seguridad	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cárceles o Centros de Detención. Equipamiento de seguridad localizado en Área de Riesgo AR1 y AR2
	Servicios	Todos	-
	Social	Todos	-

USOS DE SUELO			
Tipo de Uso de Suelo	Clases o destinos	Destinos o Actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Actividades Productivas	Industria	-	Todos
	Talleres, Almacenamiento y Bodegaje	Calificadas como inofensivas	Todos los no mencionados como permitidos
Infraestructura	Transporte	-	Todos
	Sanitaria	-	Todos
	Energética	-	Todos
Espacio Público	-	Todos	-
Áreas Verdes	-	Todos	-

NORMAS URBANÍSTICAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Superficie de subdivisión predial mínima	600 m <sup>2</sup>
Sistema de agrupamiento	Aislado - Pareado
Altura máxima de edificación	21 m - 6 pisos
Coeficiente de ocupación de suelo	0,5
Coeficiente de constructibilidad	2
Densidad bruta máxima	480 Hab/Ha
Antejardín	3 m
Rasantes	Según lo dispuesto en la OGUC
Distanciamiento	Según lo dispuesto en la OGUC
Adosamientos	Según lo dispuesto en la OGUC

Tratándose de los usos de suelo de Espacio Público y Áreas Verdes, se estará a lo dispuesto en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC respectivamente.

**c) ZM3, Zona Mixta 3: Eje Centralidad Urbana**

USOS DE SUELO			
Tipo de Uso de Suelo	Clases o destinos	Destinos o Actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Residencial	Vivienda	Todos	-
	Hospedaje	Todos	-
	Hogares de Acogida	Todos	-
Equipamiento	Científico	Todos	-
	Comercio	Todos	-
	Culto y Cultura	Todos	-
	Deporte	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Estadios y autódromos
	Educación	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Centros de orientación o de rehabilitación conductual. Equipamiento de educación localizado en Área de Riesgo AR1 y AR2
	Esparcimiento	-	Todos
	Salud	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cementerios y crematorios. Equipamiento de salud localizado en Área de Riesgo AR1 y AR2
	Seguridad	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cárceles o Centros de Detención. Equipamiento de seguridad localizado en Área de Riesgo AR1 y AR2
	Servicios	Todos	-
	Social	Todos	-
Actividades Productivas	Industria	-	Todos
	Talleres, Almacenamiento y Bodegaje	Calificadas como inofensivas	Todos los no mencionados como permitidos

USOS DE SUELO			
Tipo de Uso de Suelo	Clases o destinos	Destinos o Actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Infraestructura	Transporte	-	Todos
	Sanitaria	-	Todos
	Energética	-	Todos
Espacio Público	-	Todos	-
Áreas Verdes	-	Todos	-

Las normas urbanísticas de subdivisión y edificación aplicables en la zona ZM3, se definen en función de las siguientes subzonas:

**d) ZM3.1, Subzona Mixta 3.1: Eje Centralidad Urbana Continua**

NORMAS URBANÍSTICAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Superficie de subdivisión predial mínima	500 m <sup>2</sup>
Sistema de agrupamiento	Continuo – Aislado sobre continuo
Altura máxima de edificación	35 m - 10 pisos
Altura máxima de edificación continua	7 m – 2 pisos
Profundidad máxima de edificación continua	10 m
Coeficiente de ocupación de suelo	1
Coeficiente de constructibilidad	3,3
Densidad bruta máxima	900 Hab/Ha
Antejardín	No se exige
Retranqueo	3 m
Rasantes	Según lo dispuesto en la OGUC
Distanciamiento	Según lo dispuesto en la OGUC
Adosamientos	Según lo dispuesto en la OGUC

Tratándose de los usos de suelo de Espacio Público y Áreas Verdes, se estará a lo dispuesto en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC respectivamente.

**e) ZM3.2, Subzona Mixta 3.2: Eje Centralidad Urbana Aislado**

NORMAS URBANÍSTICAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Superficie de subdivisión predial mínima	1000 m <sup>2</sup>
Sistema de agrupamiento	Aislado
Altura máxima de edificación	28 m - 8 pisos
Coeficiente de ocupación de suelo	0,6
Coeficiente de constructibilidad	3
Densidad bruta máxima	1200 Hab/Ha
Antejardín	3 m
Rasantes	Según lo dispuesto en la OGUC
Distanciamiento	Según lo dispuesto en la OGUC
Adosamientos	Según lo dispuesto en la OGUC

Tratándose de los usos de suelo de Espacio Público y Áreas Verdes, se estará a lo dispuesto en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC respectivamente.

**f) ZM4, Zona Mixta 4: Centralidad Comercio-Servicio Ruta**

USOS DE SUELO			
Tipo de Uso de Suelo	Clases o destinos	Destinos o Actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Residencial	Vivienda	-	Todos
	Hospedaje	-	Todos
	Hogares de Acogida	-	Todos

USOS DE SUELO			
Tipo de Uso de Suelo	Clases o destinos	Destinos o Actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Equipamiento	Científico	Todos	-
	Comercio	Todos	-
	Culto y Cultura	Actividades de Cultura	Actividades de Culto
	Deporte	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Estadios y autódromos
	Educación	Establecimientos de Educación Superior, Salas cunas y Jardines infantiles	Todos los no mencionados como permitidos Equipamiento de educación localizado en Área de Riesgo AR1 y AR2
	Esparcimiento	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Casinos y juegos electrónicos
	Salud	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cementerios y crematorios. Equipamiento de salud localizado en Área de Riesgo AR1 y AR2
	Seguridad	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cárceles o Centros de Detención. Equipamiento de seguridad localizado en Área de Riesgo AR1 y AR2
	Servicios	Todos	-
	Social	Todos	-
Actividades Productivas	Industria	-	Todos
	Talleres, Almacenamiento y Bodegaje	Calificadas como inofensivas	Todos los no mencionados como permitidos
Infraestructura	Transporte	Estaciones ferroviarias, Terminales de transporte terrestre	Todos los no mencionados como permitidos
	Sanitaria	-	Todos
	Energética	-	Todos
Espacio Público	-	Todos	-
Áreas Verdes	-	Todos	-

NORMAS URBANÍSTICAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Superficie de subdivisión predial mínima	2000 m <sup>2</sup>
Sistema de agrupamiento	Aislado
Altura máxima de edificación	14 m - 4 pisos
Coficiente de ocupación de suelo	0,6
Coficiente de constructibilidad	2
Antejardín	5 m
Rasantes	Según lo dispuesto en la OGUC
Distanciamiento	Según lo dispuesto en la OGUC
Adosamientos	No se permite

Tratándose de los usos de suelo de Espacio Público y Áreas Verdes, se estará a lo dispuesto en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC respectivamente.

**g) ZM5, Zona Mixta 5: Centralidad Equipamiento Deportivo**

USOS DE SUELO			
Tipo de Uso de Suelo	Clases o destinos	Destinos o Actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Residencial	Vivienda	-	Todos
	Hospedaje	-	Todos
	Hogares de Acogida	-	Todos

USOS DE SUELO			
Tipo de Uso de Suelo	Clases o destinos	Destinos o Actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Equipamiento	Científico	-	Todos
	Comercio	Locales comerciales, mercados, restaurantes y fuentes de soda	Todos los no mencionados como permitidos
	Culto y Cultura	Actividades de Cultura	Actividades de Culto
	Deporte	Todos	-
	Educación	Salas cunas y Jardines infantiles	Todos los no mencionados como permitidos
	Esparcimiento	Todos	-
	Salud	-	Todos
	Seguridad	-	Todos
	Servicios	Todos	-
Actividades Productivas	Social	Todos	-
	Industria	-	Todos
Infraestructura	Talleres, Almacenamiento y Bodegaje	-	Todos
	Transporte	-	Todos
	Sanitaria	-	Todos
Espacio Público	Energética	-	Todos
	-	Todos	-
Áreas Verdes	-	Todos	-

NORMAS URBANÍSTICAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Superficie de subdivisión predial mínima	2500 m <sup>2</sup>
Sistema de agrupamiento	Aislado
Altura máxima de edificación	14 m - 4 pisos
Coefficiente de ocupación de suelo	0,4
Coefficiente de constructibilidad	0,5
Antejardín	5 m
Rasantes	Según lo dispuesto en la OGUC
Distanciamiento	5 m
Adosamientos	No se permite

Tratándose de los usos de suelo de Espacio Público y Áreas Verdes, se estará a lo dispuesto en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC respectivamente.

**3) Zonas de actividades productivas e infraestructura**

**a) ZAP, Zona Actividades Productivas**

USOS DE SUELO			
Tipo de Uso de Suelo	Clases o destinos	Destinos o Actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Residencial	Vivienda	-	Todos
	Hospedaje	-	Todos
	Hogares de Acogida	-	Todos
Equipamiento	Científico	Todos	-
	Comercio	Todos	-
	Culto y Cultura	Actividades de Cultura	Actividades de Culto
	Deporte	Todos	-
	Educación	Salas cunas y Jardines infantiles	Todos los no mencionados como permitidos
	Esparcimiento	Todos	-
	Salud	-	Todos
	Seguridad	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cárceles o Centros de Detención. Equipamiento de seguridad localizado en Área de Riesgo AR1 y AR2
	Servicios	Todos	-
Social	-	Todos	

USOS DE SUELO			
Tipo de Uso de Suelo	Clases o destinos	Destinos o Actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Actividades Productivas	Industria	Calificadas como inofensivas	Todos los no mencionados como permitidos
	Talleres, Almacenamiento y Bodegaje	Calificadas como inofensivas	Todos los no mencionados como permitidos
Infraestructura	Transporte	Todos	-
	Sanitaria	-	Todos
	Energética	-	Todos
Espacio Público	-	Todos	-
Áreas Verdes	-	Todos	-

NORMAS URBANÍSTICAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Superficie de subdivisión predial mínima	1000 m <sup>2</sup>
Sistema de agrupamiento	Aislado
Altura máxima de edificación	15 m
Coeficiente de ocupación de suelo	0,5
Coeficiente de constructibilidad	0,7
Antejardín	5 m
Rasantes	Según lo dispuesto en la OGUC
Distanciamiento	5 m
Adosamientos	No se permite

Tratándose de los usos de suelo de Espacio Público y Áreas Verdes, se estará a lo dispuesto en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC respectivamente.

#### b) ZEIC, Zona de Explanada Industrial

USOS DE SUELO			
Tipo de Uso de Suelo	Clases o destinos	Destinos o Actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Residencial	Vivienda	-	Todos
	Hospedaje	-	Todos
	Hogares de Acogida	-	Todos
Equipamiento	Científico	Todos	-
	Comercio	Todos	-
	Culto y Cultura	Actividades de Cultura	Actividades de Culto
	Deporte	Todos	-
	Educación	Salas cunas y Jardines infantiles	Todos los no mencionados como permitidos
	Esparcimiento	Todos	-
	Salud	-	Todos
	Seguridad	Todos	Equipamiento de seguridad localizado en Área de Riesgo AR1 y AR2
	Servicios	Todos	-
Social	-	Todos	
Actividades Productivas	Industria	Calificadas como inofensivas o molestas	Todos los no mencionados como permitidos
	Talleres, Almacenamiento y Bodegaje	Calificadas como inofensivas o molestas	Todos los no mencionados como permitidos
Infraestructura	Transporte	Todos	-
	Sanitaria	Todos	-
	Energética	Todos	-
Espacio Público	-	Todos	-
Áreas Verdes	-	Todos	-

NORMAS URBANÍSTICAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Superficie de subdivisión predial mínima	2500 m <sup>2</sup>
Sistema de agrupamiento	Aislado
Altura máxima de edificación	15 m
Coefficiente de ocupación de suelo	0,5
Coefficiente de constructibilidad	1,2
Antejardín	10 m
Rasantes	Según lo dispuesto en la OGUC
Distanciamiento	10 m
Adosamientos	No se permite

Tratándose de los usos de suelo de Espacio Público y Áreas Verdes, se estará a lo dispuesto en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC respectivamente.

#### c) ZIT, Zona de Infraestructura de Transporte

Usos de suelo permitidos:

Infraestructura de transporte: Estaciones ferroviarias y terminales de transporte terrestre.  
Espacios Públicos  
Áreas Verdes

Usos de suelo prohibidos:

Todos los no señalados como permitidos.

Normas de subdivisión y edificación:

- Superficie de subdivisión predial mínima : 2.000 m<sup>2</sup>
- Sistema de agrupamiento : Aislado
- Altura máxima de edificación : 10,5 m
- Coeficiente de ocupación de suelo : 0.3
- Coeficiente de constructibilidad : 0.6
- Antejardín : 10 m
- Rasantes : Según lo dispuesto en la OGUC
- Distanciamiento : 10 m
- Adosamientos : No se permite

#### d) ZIES, Zona de Infraestructura Energética y Sanitaria

Usos de suelo permitidos:

- Infraestructura sanitaria y energética
- Actividades Productivas: calificadas como inofensivas
- Espacios Públicos
- Áreas Verdes

Usos de suelo prohibidos:

Todos los no señalados como permitidos:

Normas de subdivisión y edificación:

- Superficie de subdivisión predial mínima : 2.000 m<sup>2</sup>
- Sistema de agrupamiento : Aislado
- Altura máxima de edificación : 10,5 m
- Coeficiente de ocupación de suelo : 0.2
- Coeficiente de constructibilidad : 0.2
- Antejardín : 10 m
- Rasantes : Según lo dispuesto en la OGUC
- Distanciamiento : 10 m
- Adosamientos : No se permite

#### 4) Zonas de Espacios Públicos y Áreas Verdes

##### a) ZEP, Zona de Espacios Públicos

Las edificaciones a emplazarse en esta zona se regirán por lo establecido en el artículo 2.1.30 de la OGUC.

##### b) ZAV, Zona de Áreas Verdes

Las edificaciones a emplazarse en esta zona se regirán por lo establecido en el artículo 2.1.31 de la OGUC.

#### CAPÍTULO II.2 Terrenos afectos a utilidad pública

##### Artículo II.2.1 Parques y Plazas - PP

Los terrenos consultados como Parques y Plazas por el PRC-LC se grafican en Plano como PP, los que se individualizan a continuación:

- Parque Fluvial Río Aconcagua, ribera norte
- Parque Fluvial Río Aconcagua, ribera sur
- Parque Fluvial Estero El Litre
- Parque Av. Las Américas
- Parque Ruta 5

Los terrenos antes individualizados se regirán acorde a lo previsto en los artículos 59 y 59 bis de la LGUC.

#### CAPÍTULO II.3 Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano

##### Artículo II.3.1 Áreas de Riesgo

Corresponden a las áreas de riesgo establecidas en el artículo 2.1.17 de la OGUC y graficadas en el Plano PRC-La Calera (Láminas 01 y 02) y Plano N° ARDU-01 (Láminas 01 y 02), cuyas normas son:

###### 1. AR1 - Áreas inundables o potencialmente inundables

Por razones de seguridad, en estas áreas se limita todo tipo de construcciones hasta que se cumpla con lo establecido en el Art. 2.1.17 de la OGUC. Las normas urbanísticas que se aplicarán cuando se cumplan los requisitos establecidos en la antedicha disposición corresponderán a las prescritas para cada una de las zonas sobre las que se superpone el área de riesgo AR1 en los Planos.

###### 2. AR2 - Áreas propensas a avalanchas, rodados, aluviones o erosiones acentuadas

Por razones de seguridad, en estas áreas se limita todo tipo de construcciones hasta que se cumpla con lo establecido en el Art. 2.1.17 de la OGUC. Las normas urbanísticas que se aplicarán cuando se cumplan los requisitos establecidos en la antedicha disposición corresponderán a las prescritas para cada una de las zonas sobre las que se superpone el área de riesgo AR2 en los Planos.

##### Artículo II.3.2 Zonas no edificables

Se reconocen las siguientes zonas no edificables en el territorio del Plan:

###### 1. Fajas de terrenos adyacentes a trazados de ferrocarriles

Fajas de terrenos adyacentes a trazados de ferrocarriles, según lo previsto en la Ley General de Ferrocarriles, D.S. N° 1.157, del Ministerio de Fomento, de 1931.

###### 2. Fajas senderos de inspección de los canales de riego o acueductos

Fajas de senderos de inspección de los canales de riego o acueductos fijados en el Código de Aguas, DFL N° 1.122 de 1981.

###### 3. Franjas de seguridad de líneas eléctricas

Franjas de seguridad en torno a líneas eléctricas, de conformidad con el Pliego Técnico Normativo RPTD N° 07 dictado por Res. Exenta N° 33.277 de 2020 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles del Ministerio de Energía.

#### CAPÍTULO II.4 Áreas de protección

##### Artículo II.4.1 Áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural

###### 1) Áreas de protección reconocidas por el Plan

En el territorio del Plan se reconocen en esta categoría las áreas de protección que se señalan a continuación, las que se grafican en Planos como MH y ZT según corresponda.

Código	Denominación	Decreto
MH1	Monumento Histórico Edificio Estación de Ferrocarriles de La Calera	Decreto Exento N° 306 del Ministerio de Educación, de fecha 22.07.2014 (D.O. 04.09.2014)
MH2	Monumento Histórico Tornamesa de la Estación de Ferrocarriles de La Calera	
ZT	Zona Típica Recinto Ferroviario de La Calera	

Las normas urbanísticas de subdivisión y/o edificaciones aplicables a las ampliaciones, reparaciones, alteraciones u obras menores que se realicen en las edificaciones existentes, así como las aplicables a las nuevas edificaciones que se ejecuten en inmuebles que correspondan a esta categoría, serán las de la Zona denominada Zona Estación Ferroviaria – ZEF, según se especifica a continuación:

a) **Zona Estación Ferroviaria – ZEF**

USOS DE SUELO			
Tipo de Uso de Suelo	Clases o destinos	Destinos o Actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Residencial	Vivienda	-	Todos
	Hospedaje	Todos	-
	Hogares de Acogida	-	Todos
Equipamiento	Científico	-	Todos
	Comercio	Locales comerciales, mercados, restaurantes y fuentes de soda	Todos los no mencionados como permitidos
	Culto y Cultura	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Actividades de Culto
	Deporte	-	Todos
	Educación	Establecimientos de educación superior. Salas cunas y Jardines infantiles.	Todos los no mencionados como permitidos Equipamiento de educación localizado en Área de Riesgo AR1 y AR2
	Esparcimiento	-	Todos
	Salud	-	Todos
	Seguridad	-	Todos
	Servicios	Todos	-
	Social	Todos	-
Actividades Productivas	Industria	-	Todos
	Talleres, Almacenamiento y Bodegaje	Calificadas como inofensivas	Todos los no mencionados como permitidos
Infraestructura	Transporte	Estaciones ferroviarias, Terminales de transporte terrestre	Todos los no mencionados como permitidos
	Sanitaria	-	Todos
	Energética	-	Todos
Espacio Público	-	Todos	-
Áreas Verdes	-	Todos	-

NORMAS URBANÍSTICAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Superficie de subdivisión predial mínima	2500 m <sup>2</sup>
Sistema de agrupamiento	Aislado – Continuo – Aislado sobre continuo
Altura máxima de edificación	28 m – 8 pisos
Altura máxima de edificación continua	7 m
Profundidad máxima de edificación continua	10 m

NORMAS URBANÍSTICAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Coefficiente de ocupación de suelo	0,5
Coefficiente de constructibilidad	2
Antejardín	3 m
Rasantes	Según lo dispuesto en la OGUC
Distanciamiento	Según lo dispuesto en la OGUC
Adosamientos	Según lo dispuesto en la OGUC

Tratándose de los usos de suelo de Espacio Público y Áreas Verdes, se estará a lo dispuesto en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC respectivamente.

## 2) Áreas de protección definidas por el Plan

En el territorio del Plan se definen en esta categoría las áreas de protección que se señalan a continuación, las que se grafican en Planos como ZCH e ICH según corresponda.

### a) Zona de Conservación Histórica – ZCH1 Plaza Cemento Melón

USOS DE SUELO			
Tipo de Uso de Suelo	Clases o destinos	Destinos o Actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Residencial	Vivienda	-	Todos
	Hospedaje	-	Todos
	Hogares de Acogida	-	Todos
Equipamiento	Científico	-	Todos
	Comercio	-	Todos
	Culto y Cultura	Todos	-
	Deporte	-	Todos
	Educación	Todos	-
	Esparcimiento	-	Todos
	Salud	-	Todos
	Seguridad	-	Todos
	Servicios	Todos	-
	Social	Todos	-
Actividades Productivas	Industria	-	Todos
	Talleres, Almacenamiento y Bodegaje	-	Todos
Infraestructura	Transporte	-	Todos
	Sanitaria	-	Todos
	Energética	-	Todos
Espacio Público	-	Todos	-
Áreas Verdes	-	Todos	-

NORMAS URBANÍSTICAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Superficie de subdivisión predial mínima	250 m <sup>2</sup>
Sistema de agrupamiento	Aislado
Altura máxima de edificación	7 m - 2 pisos
Coefficiente de ocupación de suelo	0,8
Coefficiente de constructibilidad	1
Antejardín	3 m.
Rasantes	Según lo dispuesto en la OGUC
Distanciamiento	Según lo dispuesto en la OGUC
Adosamientos	Según lo dispuesto en la OGUC

Tratándose de los usos de suelo de Espacio Público y Áreas Verdes, se estará a lo dispuesto en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC respectivamente.

b) Zona de Conservación Histórica – ZCH2 Los Tilos

USOS DE SUELO			
Tipo de Uso de Suelo	Clases o destinos	Destinos o Actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Residencial	Vivienda	Todos	-
	Hospedaje	Todos	-
	Hogares de Acogida	Todos	-
Equipamiento	Científico	-	Todos
	Comercio	Locales comerciales, mercados, restaurantes y fuentes de soda	Todos los no mencionados como permitidos
	Culto y Cultura	Todos	-
	Deporte	-	Todos
	Educación	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Establecimientos de educación superior, centros de orientación o de rehabilitación conductual. Equipamiento de educación localizado en Área de Riesgo AR1 y AR2
	Esparcimiento	-	Todos
	Salud	-	Todos
	Seguridad	-	Todos
	Servicios	Todos	-
	Social	Todos	-
Actividades Productivas	Industria	-	Todos
	Talleres, Almacenamiento y Bodegaje	-	Todos
Infraestructura	Transporte	-	Todos
	Sanitaria	-	Todos
	Energética	-	Todos
Espacio Público	-	Todos	-
Áreas Verdes	-	Todos	-

NORMAS URBANÍSTICAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Superficie de subdivisión predial mínima	250 m <sup>2</sup>
Sistema de agrupamiento	Aislado - Continuo
Altura máxima de edificación	7 m – 2 pisos
Altura máxima de edificación continua	7 m – 2 pisos
Profundidad máxima de edificación continua	7 m
Coefficiente de ocupación de suelo	0,6
Coefficiente de constructibilidad	0,8
Densidad bruta máxima	120 Hab/Ha
Antejardín	No se exige
Rasantes.	Según lo dispuesto en la OGUC
Distanciamiento	Según lo dispuesto en la OGUC
Adosamientos	Según lo dispuesto en la OGUC

Tratándose de los usos de suelo de Espacio Público y Áreas Verdes, se estará a lo dispuesto en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC respectivamente.

c) Zona de Conservación Histórica – ZCH3 Maltería La Calera

USOS DE SUELO			
Tipo de Uso de Suelo	Clases o destinos	Destinos o Actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Residencial	Vivienda	Todos	-
	Hospedaje	Todos	-
	Hogares de Acogida	Todos	-
Equipamiento	Científico	-	Todos
	Comercio	Locales comerciales, mercados, restaurantes y fuentes de soda	Todos los no mencionados como permitidos
	Culto y Cultura	Todos	-
	Deporte	-	Todos
	Educación	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Establecimientos de educación superior, centros de orientación o de rehabilitación conductual. Equipamiento de educación localizado en Área de Riesgo AR1 y AR2
	Esparcimiento	-	Todos
	Salud	-	Todos
	Seguridad	-	Todos
	Servicios	Todos	-
Social	Todos	-	
Actividades Productivas	Industria	Calificadas como inofensivas	Todos los no mencionados como permitidos
	Talleres, Almacenamiento y Bodegaje	Calificadas como inofensivas	Todos los no mencionados como permitidos
Infraestructura	Transporte	-	Todos
	Sanitaria	-	Todos
	Energética	-	Todos
Espacio Público	-	Todos	-
Áreas Verdes	-	Todos	-

NORMAS URBANÍSTICAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Superficie de subdivisión predial mínima	250 m <sup>2</sup>
Sistema de agrupamiento	Aislado – Pareado
Altura máxima de edificación	7 m – 2 pisos
Coeficiente de ocupación de suelo	0,6
Coeficiente de constructibilidad	0,8
Densidad bruta máxima	120 Hab/Ha
Antejardín	3 m.
Rasantes.	Según lo dispuesto en la OGUC
Distanciamiento	Según lo dispuesto en la OGUC
Adosamientos	Según lo dispuesto en la OGUC

Tratándose de los usos de suelo de Espacio Público y Áreas Verdes, se estará a lo dispuesto en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC respectivamente.

d) Zona de Conservación Histórica – ZCH4 Población Ex – Molino Schacht

USOS DE SUELO			
Tipo de Uso de Suelo	Clases o destinos	Destinos o Actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Residencial	Vivienda	Todos	-
	Hospedaje	Todos	-
	Hogares de Acogida	Todos	-
Equipamiento	Científico	-	Todos
	Comercio	Locales comerciales, mercados, restaurantes y fuentes de soda	Todos los no mencionados como permitidos
	Culto y Cultura	Todos	-
	Deporte	-	Todos
	Educación	-	Todos
	Esparcimiento	-	Todos
	Salud	-	Todos
	Seguridad	-	Todos
	Servicios	Todos	-
Social	Todos	-	
Actividades Productivas	Industria	-	Todos
	Talleres, Almacenamiento y Bodegaje	-	Todos
Infraestructura	Transporte	-	Todos
	Sanitaria	-	Todos
	Energética	-	Todos
Espacio Público	-	Todos	-
Áreas Verdes	-	Todos	-

NORMAS URBANÍSTICAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Superficie de subdivisión predial mínima	250 m <sup>2</sup>
Sistema de agrupamiento	Continuo
Altura máxima de edificación	3,5 m – 1 pisos
Altura máxima de edificación continua	3,5 m – 1 pisos
Profundidad máxima de edificación continua	7 m
Coeficiente de ocupación de suelo	1
Coeficiente de constructibilidad	1
Densidad bruta máxima	120 Hab/Ha
Antejardín	No se exige
Rasantes	Según lo dispuesto en la OGUC
Distanciamiento	Según lo dispuesto en la OGUC
Adosamientos	Según lo dispuesto en la OGUC

Tratándose de los usos de suelo de Espacio Público y Áreas Verdes, se estará a lo dispuesto en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC respectivamente.

e) Zona de Conservación Histórica – ZCH5 Viviendas particulares (Villa Empart)

USOS DE SUELO			
Tipo de Uso de Suelo	Clases o destinos	Destinos o Actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Residencial	Vivienda	Todos	-
	Hospedaje	Todos	-
	Hogares de Acogida	Todos	-

USOS DE SUELO			
Tipo de Uso de Suelo	Clases o destinos	Destinos o Actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Equipamiento	Científico	-	Todos
	Comercio	-	Todos
	Culto y Cultura	Todos	-
	Deporte	-	Todos
	Educación	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Establecimientos de educación superior, centros de orientación o de rehabilitación conductual. Equipamiento de educación localizado en Área de Riesgo AR1 y AR2
	Esparcimiento	-	Todos
	Salud	-	Todos
	Seguridad	-	Todos
	Servicios	Todos	-
Social	Todos	-	
Actividades Productivas	Industria	-	Todos
	Talleres, Almacenamiento y Bodegaje	-	Todos
Infraestructura	Transporte	-	Todos
	Sanitaria	-	Todos
	Energética	-	Todos
Espacio Público	-	Todos	-
Áreas Verdes	-	Todos	-

NORMAS URBANÍSTICAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Superficie de subdivisión predial mínima	250 m <sup>2</sup>
Sistema de agrupamiento	Continuo
Altura máxima de edificación	3,5 m – 1 pisos
Altura máxima de edificación continua	3,5 m – 1 pisos
Profundidad máxima de edificación continua	7 m
Coeficiente de ocupación de suelo	1
Coeficiente de constructibilidad	1
Densidad bruta máxima	120 Hab/Ha
Antejardín	No se exige
Rasantes	Según lo dispuesto en la OGUC
Distanciamiento	Según lo dispuesto en la OGUC
Adosamientos	Según lo dispuesto en la OGUC

Tratándose de los usos de suelo de Espacio Público y Áreas Verdes, se estará a lo dispuesto en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC respectivamente.

**f) Inmuebles de Conservación Histórica – ICH**

Se definen en esta categoría los inmuebles que individualizan a continuación

ID	DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE	ROL DE AVALÚO	UBICACIÓN
01	COLEGIO TERESA BROWN DE ARIZTÍA	229-03	Ignacio Carrera Pinto N° 100
02	LICEO PARTICULAR SAN JOSÉ	252-01	Ignacio Carrera Pinto N° 600
03	BANCO DE CHILE	36-01	Carrera esquina J.J. Pérez N° 601
04	EX ESCUELA PALESTINA	05-0003	José Joaquín Pérez N° 51
05	MALTERÍA ARTIFICIO	1174-63	José Joaquín Godoy N° 999
06	VIVIENDA PARTICULAR	05-0015	Almirante Latorre N° 574
07	VIVIENDA PARTICULAR Y OFICINA	05-0014	Almirante Latorre N° 590

ID	DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE	ROL DE AVALÚO	UBICACIÓN
08	VIVIENDAS DE OBREROS MALTERIA	1174-006	José Joaquín Godoy 799-859-871-895-931-943
09	COLEGIO MUNICIPAL IRMA SAPIAÍN SAPIAÍN	26-0016	Aldunate N° 292
10	FERRETERÍA ARECCO	15-0015	José Joaquín Pérez N° 161-145-149
11	PARROQUIA SAN JOSÉ	240-01	Ignacio Carrera Pinto S/N°
13	LOCAL COM. Y VIVIENDA PARTICULAR	14-08	Almirante Latorre N° 481-475
14	RESTAURANT / MUSEO LA ESTACIÓN	05-001	José Joaquín Pérez N° 23
15	LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA	16-010	José Joaquín Pérez N° 130
16	LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA	15-010	José Joaquín Pérez N° 145-149-161
17	INDUSTRIA Y VIVIENDA PARTICULAR	1174-04	José Joaquín Godoy N° 209
18	COMERCIO Y VIVIENDA PARTICULAR	31-26	Carrera N° 1070 - 1080 - 1082
19	COMERCIO Y VIVIENDA PARTICULAR	14-22	Arturo Prat N° 420
20	COMERCIO Y OFICINAS	37-03	Carrera N° 759 - 761
21	VIVIENDA PARTICULAR	14-09	Almirante Latorre N° 487-489
22	VIVIENDA PARTICULAR	14-07	Almirante Latorre N° 469-467

Las normas urbanísticas aplicables a las ampliaciones, reparaciones, alteraciones u obras menores que se realicen en las edificaciones existentes, así como las aplicables a las nuevas edificaciones que se ejecuten en estos inmuebles, serán las de la zona en la cual se localizan, con excepción del sistema de agrupamiento, distanciamiento y altura, las que deberán ajustarse a las de la edificación existente.

#### Artículo II.4.2 Áreas de protección de recursos de valor natural - HU

En el territorio del Plan se reconocen en esta categoría las áreas de protección que se señalan a continuación, las que se grafican en Planos como HU.

Código	Denominación	Decreto
HU	Humedal Urbano "Estero El Litre"	Res. exenta N° 988, de fecha 9 de septiembre de 2021, publicada en Diario Oficial N° 42.967 el 1 de junio de 2021

Las condiciones de urbanización y edificación aplicables en el área de protección de recursos de valor natural HU, corresponderán a las siguientes:

Usos de suelo permitidos:

- Espacios Públicos
- Áreas Verdes

Usos de suelo prohibidos:

Todos los no señalados como permitidos, con excepción de los establecidos en el artículo 2.1.30 de la OGUC.

#### CAPÍTULO II.5 Red Vial Estructurante

##### Artículo II.5.1 Generalidades

Las avenidas, calles, pasajes y en general todas las vías de uso público del presente Plan Regulador Comunal, son las actualmente existentes, manteniendo sus anchos entre líneas oficiales, salvo aquellos casos en que expresamente se dispongan ensanches de vías existentes o aperturas de nuevas vías.

##### Artículo II.5.2 Descripción de la Red Vial Estructurante

La red vial estructurante definida por el PRC-LC es la que se individualiza en el siguiente cuadro:

NOMBRE DE LA VÍA	TRAMO		CATEGORÍA	E/P	ANCHO (M)		OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA			EXIST.	PROY.	
Bernardo O'Higgins	Av. del Río	Algarrobo	Colectora	E	Var 15-16	-	Asimilada a vía colectora conforme art. 2.3.1 OGUC
Santa Rosa	Av. del Río	Sol del Inca	Colectora	P	-	20	Apertura
	Sol del Inca	Alcalde Doctor Alonso Zumaeta	Colectora	E	Var 15-16		Existente. Par vial con Lautaro
	Alcalde Doctor Alonso Zumaeta	Carrera	Colectora	E	10	15	Ensanche costado surponiente. Par vial con Lautaro

NOMBRE DE LA VÍA	TRAMO		CATEGORÍA	E/P	ANCHO (M)		OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA			EXIST.	PROY.	
Lautaro	Av. del Río	Sol del Inca	Colectora	P	-	20	Apertura. Par vial con Santa Rosa
	Sol del Inca	Enrique Amthor	Colectora	E	15	20	Ensanche costado nororiente. Par vial con Santa Rosa
	Enrique Amthor	Vivanco	Colectora	P	0	20	Apertura. Par vial con Santa Rosa
	Vivanco	Iquique	Colectora	E	15	20	Ensanche costado surponiente. Par vial con Santa Rosa
	Iquique	Chañaral	Colectora	E	Var 18-21	-	Existente. Par vial con Santa Rosa
	Chañaral	Las Acacias	Colectora	E	11	15	Ensanche costado nororiente. Par vial con Santa Rosa
	Las Acacias	Carrera	Colectora	E	15	-	Existente. Par vial con Santa Rosa
	Carrera	Ruta CH-60	Colectora	E	Var 30-65	-	Existente
	Ruta CH-60	Centenario	Colectora	E	25	-	Existente
Marathon	Av. del Río	Iquique	Colectora	P	-	20	Apertura
	Iquique	Carrera	Colectora	E	Var 16-35	-	Asimilada a vía colectora conforme art. 2.3.1 OGUC
Las Torres	Chañaral (Artificio)	José Joaquín Godoy	Colectora	P	-	15	Apertura. Par vial con Las Américas
Las Américas	Buenos Aires	José Joaquín Godoy	Colectora	E	17	-	Apertura. Par vial con Las Torres
Calama (Artificio)	M Rodríguez Poniente	José Joaquín Godoy	Colectora	P	-	20	Apertura
Adrián	Límite Comunal La Calera - Nogales	Costanera Norte	Colectora	E	Var 15-20	-	Asimilada a vía colectora conforme art. 2.3.1 OGUC
	Costanera Norte	Av. del Río	Colectora	E	10	20	Ensanche a ambos costados a partir del eje geométrico
José Joaquín Pérez	Av. del Río	Centenario	Colectora	E	Var 13-26	-	Asimilada a vía colectora conforme art. 2.3.1 OGUC
Ruta F-317	Límite Comunal La Calera - Nogales	Manuel Rodríguez	Colectora	E	25	-	Existente
Ruta F-303	Manuel Rodríguez	Proyectada 1	Colectora	E	20	25	Ensanche costado nororiente a partir de Línea Oficial existente
Las Acacias	Ruta 5	José Joaquín Núñez	Colectora	E	28	-	Existente
	José Joaquín Núñez	Costanera Norte	Colectora	P	-	20	Apertura
Puente Proyectado 2	Costanera Norte	Av. del Río	Colectora	P	-	20	Apertura
Teresa	Av. del Río	Gonzalo Lizasoain	Colectora	P	-	20	Apertura
Gonzalo Lizasoain	José Joaquín Pérez	Ruta CH-60	Colectora	E	Var 15-25	-	Asimilada a vía colectora conforme art. 2.3.1 OGUC
Faisán	Ruta 5	José Joaquín Núñez	Colectora	E	20	-	Existente
Camino La Peña	Ruta 5	Ruta F-317	Colectora	E	10	-	Ancho medido desde Límite Comunal La Calera -Nogales. Corresponde a la mitad de la vía. Asimilada a vía colectora conforme art. 2.3.1 OGUC.
M Rodríguez Poniente	El Litre	Calama (Artificio)	Colectora	P	0	15	Apertura. Par vial con Coquimbo
Manuel Rodríguez	Calama (Artificio)	Adrián	Colectora	P	0	20	Apertura
	Adrián	Ruta F-317	Colectora	E	Var 20-26	-	Existente
Coquimbo	El Litre	Calama (Artificio)	Colectora	P	0	15	Apertura. Par vial M. Rodríguez Poniente

CVE 2802234

Director: Giovanni Calderón Bassi  
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 E-mail: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

NOMBRE DE LA VÍA	TRAMO		CATEGORÍA	E/P	ANCHO (M)		OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA			EXIST.	PROY.	
Santa Herminia	Ruta F-317	Proyectada 2	Colectora	E	15	20	Ensanche costado surponiente
Diez de Enero	Línea paralela 76 m al nororiente del eje geométrico de calle Primero de Mayo, en su tramo Diez de Enero-Oscar Valencia	José Joaquín Godoy	Colectora	E	9	20	Ensanche a ambos costados a partir del eje geométrico
Costanera Norte	Diez de Enero	René Pianovi	Colectora	P	-	20	Apertura
Chañaral	Bernardo O'Higgins	Santa Rosa	Colectora	E	25	-	Existente
	Santa Rosa	Cali	Colectora	E	Var 12-20	-	Asimilada a vía colectora conforme art. 2.3.1 OGUC
	Cali	Marathon	Colectora	E	9	-	Asimilada a vía colectora conforme art. 2.3.1 OGUC
Olimpiadas	Cali	Pedro de Valdivia	Colectora	E	Var 16-19	-	Asimilada a vía colectora conforme art. 2.3.1 OGUC
General Baquedano	Pedro de Valdivia	Huici	Colectora	E	16	-	Asimilada a vía colectora conforme art. 2.3.1 OGUC
Veinticinco de Mayo	Huici	Balmaceda (Poniente)	Colectora	E	Var 13-14	-	Asimilada a vía colectora conforme art. 2.3.1 OGUC
	Balmaceda (Poniente)	Balmaceda (Oriente)	Colectora	P	-	20	Apertura
	Balmaceda (Oriente)	José Joaquín Pérez	Colectora	E	Var 13-15	-	Asimilada a vía colectora conforme art. 2.3.1 OGUC
Alcalde Doctor Alonso Zumaeta	Limite Comunal La Calera - La Cruz	21m al poniente de eje geométrico de calle Uno	Colectora	P	-	25	Apertura
	21 m al poniente de eje geométrico de calle Uno	San Diego	Colectora	E	Var 24-25	-	Existente
	San Diego	Cali	Colectora	P	-	26	Apertura
	Cali	Pedro de Valdivia	Colectora	E	25	-	Existente
Caupolicán	Carrera	Gonzalo Lizasoain	Colectora	E	Var 15-18	-	Asimilada a vía colectora conforme art. 2.3.1 OGUC
Carrera	Pedro de Valdivia	Gonzalo Lizasoain	Colectora	E	16	-	Asimilada a vía colectora conforme art. 2.3.1 OGUC
Almirante Latorre	José Joaquín Pérez	Gonzalo Lizasoain	Colectora	E	Var 22-25	-	Existente
Proyectada 6	Av. del Río	Enrique Amthor	Servicio	P	-	15	Apertura
San Miguel	Av. del Río	Enrique Amthor	Servicio	P	-	15	Apertura
	Enrique Amthor	Manuel Córdoba	Servicio	E	12	-	Asimilada a vía de servicio conforme art. 2.3.1 OGUC
	Manuel Córdoba	Chañaral	Servicio	E	12	-	Asimilada a vía de servicio conforme art. 2.3.1 OGUC
Callejón Guerra	R. Mateluna	Proyectada 5	Servicio	P	-	15	Apertura
Chuquicamata	Iquique	Chañaral	Servicio	E	20	-	Existente

NOMBRE DE LA VÍA	TRAMO		CATEGORÍA	E/P	ANCHO (M)		OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA			EXIST.	PROY.	
San Diego	Av. del Río	Vivanco	Servicio	P	-	25	Apertura
	Vivanco	Iquique	Servicio	E	20	25	Ensanche costado nororiente
	Iquique	Chañaral	Servicio	E	25	-	Existente
	Chañaral	272 m al suroriente de LO sur de calle Carrera	Servicio	E	Var 12-25	-	Asimilada a vía de servicio conforme art. 2.3.1 OGUC
Grecia	San Francisco	Alcalde Doctor Alonso Zumaeta	Servicio	E	Var 20-30	-	Existente
Pedro de Valdivia	Caupolicán	Maestranza	Servicio	E	19	-	Existente
Proyectada 13	Maestranza	Línea paralela a 48 m al norte de LO norte de calle José Joaquín Pérez	Servicio	P	-	15	Apertura
Av. La Feria	Proyectada 13	Centenario	Servicio	E	15	-	Existente
Huici	Costanera El Salvador	Maestranza	Servicio	E	Var 13-16	-	Asimilada a vía de servicio conforme art. 2.3.1 OGUC
Lord Cochrane	Carrera	Freire	Servicio	E	15	-	Existente
Maestranza	Freire	Pedro de Valdivia	Servicio	E	Var 12-20	-	Asimilada a vía de servicio conforme art. 2.3.1 OGUC
Diego Lillo	Costanera El Salvador	Veinticinco de Mayo	Servicio	E	13	-	Asimilada a vía de servicio conforme art. 2.3.1 OGUC
	Veinticinco de Mayo	Almirante Latorre	Servicio	E	Var 15-34	-	Existente
Zenteno	Caupolicán	Almirante Latorre	Servicio	E	Var 13-15	-	Asimilada a vía de servicio conforme art. 2.3.1 OGUC
Arica (Artificio)	Calama (Artificio)	Mejillones	Servicio	E	12	15	Ensanche costado norponiente y nororiente
El Litre	Mejillones	José Joaquín Godoy	Servicio	P	-	15	Apertura
Av. Los Paltos	Chañaral (Artificio)	65 m al surponiente de LO sur de calle Chañaral	Servicio	E	15	-	Existente
	65 m al surponiente de LO sur de calle Chañaral	José Joaquín Godoy	Servicio	P	-	15	Apertura
Copiapó	Arica (Artificio)	Buenos Aires	Servicio	E	15-24	-	Existente
Santiago	Buenos Aires	44 m al sur LO sur calle Siete	Servicio	E	15	-	Existente
	44 m al sur LO sur calle Siete	Coquimbo	Servicio	P	-	15	Apertura
Calama (Artificio)	Mejillones	Buenos Aires	Servicio	P	-	15	Apertura
	Buenos Aires	43 m al sur LO sur calle Siete	Servicio	E	15	-	Existente
	43 m al sur LO sur calle Siete	M Rodríguez Poniente	Servicio	P	-	15	Apertura
Once de Septiembre	Ruta 5	José Joaquín Núñez	Servicio	E	Var 15-17	-	Existente
	José Joaquín Núñez	Costanera Norte	Servicio	P	-	15	Apertura
Proyectada 1	Santa Herminia	Gran Avenida	Servicio	P	-	15	Apertura
El Parque	Ruta 5	Once de Septiembre	Servicio	E	Var 12-16	-	Asimilada a vía de servicio conforme art. 2.3.1 OGUC

NOMBRE DE LA VÍA	TRAMO		CATEGORÍA	E/P	ANCHO (M)		OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA			EXIST.	PROY.	
Av. Central	José Joaquín Núñez	José Joaquín Núñez	Servicio	E	Var 20-28	-	Existente
	José Joaquín Núñez	Costanera Norte	Servicio	P	-	20	Apertura
Las Quintas	Av. Central	José Joaquín Núñez	Servicio	E	28	-	Existente
Proyectada 3	Proyectada 2	Calet. Norte Ruta 5	Servicio	P	-	15	Apertura
Cóndor	Gavilán	José Joaquín Núñez	Servicio	E	17	-	Existente
	José Joaquín Núñez	Costanera Norte	Servicio	P	-	15	Apertura
Proyectada 4	Proyectada 2	Calet. Norte Ruta 5	Servicio	P	-	15	Apertura
Águilas	Gavilán	56 m al surponiente de LO sur de calle Los Pinos	Servicio	E	10-15	-	Asimilada a vía de servicio conforme art. 2.3.1 OGUC
	56 m al surponiente de LO sur de calle Los Pinos	Costanera Norte	Servicio	P	-	15	Apertura
Proyectada 12	Proyectada 10	Costanera Norte	Servicio	P	-	15	Apertura
Puente Proyectado 1	Costanera Norte	Av. del Río	Servicio	P	-	15	Apertura
El Olivo	Proyectada 2	Ruta 5	Servicio	E	6	-	Ancho medido desde Límite Comunal La Calera-Hijuelas. Corresponde a la mitad de la vía. Asimilada a vía de servicio conforme art. 2.3.1 OGUC
Las Tres Esquinas	Las Rosas	El Pedregal	Servicio	E	6	-	Ancho medido desde Límite Comunal La Calera-Hijuelas. Corresponde a la mitad de la vía. Asimilada a vía de servicio conforme art. 2.3.1 OGUC
René Pianovi	El Pedregal	Costanera Norte	Servicio	E	6	-	Ancho medido desde Límite Comunal La Calera-Hijuelas. Corresponde a la mitad de la vía. Asimilada a vía de servicio conforme art. 2.3.1 OGUC
Enrique Amthor	Bernardo O'Higgins	Lautaro	Servicio	E	Var 14-15	-	Asimilada a vía de servicio conforme art. 2.3.1 OGUC
Sol del Inca	Proyectada 6	Santa Rosa	Servicio	P	-	15	Apertura
	Santa Rosa	Lautaro	Servicio	E	12	20	Ensanche costado norponiente
Nueva Treinta y Tres	Bernardo O'Higgins	San Miguel	Servicio	E	12	-	Asimilada a vía de servicio conforme art. 2.3.1 OGUC
Manuel Córdova	San Miguel	Santa Rosa	Servicio	E	16	-	Existente
Iquique	Santa Rosa	San Diego	Servicio	E	Var 12-17	-	Asimilada a vía de servicio conforme art. 2.3.1 OGUC
	San Diego	Marathon	Servicio	E	11	15	Ensanche costado norponiente
Teresa	Pedro de Valdivia	Balmaceda (Poniente)	Servicio	E	16	-	Existente
	Balmaceda (Poniente)	Balmaceda (Oriente)	Servicio	P	-	15	Apertura
	Balmaceda (Oriente)	Diego Lillo	Servicio	E	19	-	Existente
	Diego Lillo	40 m al oriente de LO oriente de calle Diego Lillo	Servicio	E	14	20	Ensanche costado surorientado
	40 m al oriente de LO oriente de calle Diego Lillo	Gonzalo Lizasoain	Servicio	E	20	-	Existente

NOMBRE DE LA VÍA	TRAMO		CATEGORÍA	E/P	ANCHO (M)		OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA			EXIST.	PROY.	
Josefina	Pedro de Valdivia	67 m al nororiente de LO oriente de calle Pedro de Valdivia	Servicio	E	12	15	Ensanche costado suroriente
	67 m al nororiente de LO oriente de calle Pedro de Valdivia	Balmaceda (Poniente)	Servicio	E	Var 15-16	-	Existente
	Balmaceda (Poniente)	Balmaceda (Oriente)	Servicio	P	-	15	Apertura
	Balmaceda (Oriente)	32 m al oriente de LO oriente de calle Aldunate	Servicio	E	Var 15-16	-	Existente
	32 m al oriente de LO oriente de calle Aldunate	José Joaquín Pérez	Servicio	E	11	15	Ensanche costado suroriente
	José J. Pérez	Gonzalo Lizasoain	Servicio	E	15	-	Existente
Almirante Latorre	Diego Lillo	José Joaquín Pérez	Servicio	E	14	-	Asimilada a vía de servicio conforme art. 2.3.1 OGUC
Iriarte	Almirante Latorre	Almirante Latorre	Servicio	E	Var 15-27	-	Existente
José Joaquín Pérez	Centenario	Av. La Feria	Servicio	E	15	-	Existente
R. Mateluna	Bernardo O'Higgins	Callejón Guerra	Servicio	P	-	15	Apertura
	Callejón Guerra	Lautaro	Servicio	E	11	15	Ensanche costado suroriente
	Lautaro	Municipal	Servicio	P	-	15	Apertura
Centenario	José Joaquín Pérez	Av. La Feria	Servicio	E	25	-	Existente
	Av. La Feria	Lautaro	Servicio	E	20	-	Existente
	Lautaro	Límite comunal La Calera-La Cruz	Servicio	E	12	15	Ensanche costado suroriente
Proyectada 9	Calama (Artificio)	Adrián	Servicio	P	-	15	Apertura
	Adrián	Arturo Ponce	Servicio	P	-	15	Apertura
Río Imperial	Arturo Ponce	Manuel Rodríguez	Servicio	E	8	-	Asimilada a vía de servicio conforme art. 2.3.1 OGUC
	El Litre	80 m al norponiente de LO poniente de Av. Los Paltos	Servicio	P	-	15	Apertura
Chañaral (Artificio)	80 m al norponiente de LO poniente de Av. Los Paltos	Av. Las Torres	Servicio	E	Var 15-33	-	Existente
Buenos Aires	Av. Las Torres	Calama (Artificio)	Servicio	E	Var 10-34	-	Asimilada a vía de servicio conforme art. 2.3.1 OGUC
Quito Poniente	El Litre	Las Américas	Servicio	P	-	15	Apertura
Quito	Las Américas	Calama (Artificio)	Servicio	E	10	-	Asimilada a vía de servicio conforme art. 2.3.1 OGUC
Central	El Parque	Av. Central	Servicio	E	20	-	Existente
Los Tilos	Av. Central	Av. Central	Servicio	E	28	-	Existente
Proyectada 2	Santa Herminia	El Olivo	Servicio	P	-	15	Apertura
José Joaquín Núñez	Faisán	Las Tres Esquinas	Servicio	E	Var 14-17	-	Asimilada a vía de servicio conforme art. 2.3.1 OGUC
Proyectada 10	Cóndor	Las Tres Esquinas	Servicio	P	-	15	Apertura
Proyectada 11	Águilas	Las Tres Esquinas	Servicio	P	-	15	Apertura

NOMBRE DE LA VÍA	TRAMO		CATEGORÍA	E/P	ANCHO (M)		OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA			EXIST.	PROY.	
Proyectada 6	Enrique Amthor	107 m al suroriente de LO sur de calle Enrique Amthor	Local	E	11	-	Existente
	107 m al suroriente de LO sur de calle Enrique Amthor	21 m al norponiente de LO norte de calle Padre Hurtado	Local	P	-	11	Apertura
Proyectada 6	21 m al norponiente de LO norte de calle Padre Hurtado	21 m al norponiente de LO norte de calle Nueva Treinta y Tres	Local	E	8	11	Ensanche costado nororiente
Proyectada 6	21 m al norponiente de LO norte de calle Nueva Treinta y Tres	Nueva Treinta y Tres	Local	P	-	11	Apertura
Libertad	81 m al norponiente de LO norte de calle Chañaral	Alcalde Doctor Alonso Zumaeta	Local	E	11	-	Existente
Chuquicamata	Vivanco	Iquique	Local	E	12	-	Existente
Doña Javiera	Carrera	R. Mateluna	Local	E	11	-	Existente
Proyectada 7	Ruta CH-60	Centenario	Local	P	-	11	Apertura
Proyectada 8	Ruta CH-60	Centenario	Local	P	-	11	Apertura
Calama (Artificio)	Arica	Mejillones	Local	E	11	-	Existente
Calet. Norte Ruta 5	Camino La Peña	Nudo vial Ruta 5	Local	P	-	11	Proyectada
Gran Avenida	Nudo vial Ruta 5	Proyectada 1	Local	E	11	-	Existente
Calet. Norte Ruta 5	Proyectada 1	El Olivo	Local	P	-	11	Proyectada
Las Orquídeas	Las Rosas	64 m al Surponiente de LO surponiente de calle Las Rosas	Local	E	12	-	Existente
	64 m al Surponiente de LO sur de calle Las Rosas	José Joaquín Núñez	Local	P	-	12	Apertura
Vivanco	Lautaro	San Diego	Local	E	Var 11-14	-	Existente
Padre Hurtado	Bernardo O'Higgins	Proyectada 6	Local	E	10	-	Asimilada a vía local conforme art. 2.3.1 OGUC
Calama	Chuquicamata	San Diego	Local	E	25	-	Existente
Mejillones	Arica	Calama (Artificio)	Local	E	10	-	Asimilada a vía local conforme art. 2.3.1 OGUC
Gavilán	Faisán	Águilas	Local	E	10	12	Ensanche costado nororiente
Las Rosas	Águilas	Las Tres Esquinas	Local	E	10	12	Ensanche costado nororiente
Sol del Inca	Lautaro	San Diego	Local	P	-	11	Apertura
Acceso Norte Ruta CH-60	Av. La Feria	Ruta CH-60	Local	E	15	-	Existente
Caletera Norte Ruta CH-60	Acceso Norte Ruta CH-60	Acceso camino privado	Local	E	15	-	Existente
Prolongación Caletera Norte Ruta CH-60	Acceso camino privado	Lautaro	Local	P	-	11	Apertura
Proyectada 5	Lautaro	Límite Comunal La Calera - La Cruz	Local	P	-	11	Apertura
Pasaje El Progreso	Calama (Artificio)	Adrián	Pasaje	E	6	-	Existente

CVE 2802234

Director: Giovanni Calderón Bassi  
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 E-mail: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

## TÍTULO III DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

**Artículo 1 Transitorio: Alcance de las disposiciones**

Las disposiciones contenidas en el presente Título tienen el carácter de supletorio, toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana intercomunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Intercomunal que incorpore estos territorios, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y no serán imperativas para el instrumento de planificación intercomunal.

**Artículo 2 Transitorio: Red vial estructurante de nivel intercomunal**

NOMBRE DE LA VÍA	TRAMO		CATEGORÍA	E/P	ANCHO (M)		OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA			EXIST.	PROY.	
Ruta 5	Limite Comunal La Calera - Nogales	Limite Comunal La Calera - Hijuelas	Expresa	E	Var 35-55	-	Asimilada a vía expresa conforme art. 2.3.1 OGUC
Ruta CH-60	Limite Comunal La Calera - La Cruz	Limite Comunal La Calera - Hijuelas	Expresa	E	40-130	-	Asimilada a vía expresa conforme art. 2.3.1 OGUC
Av. del Río	Limite Comunal La Calera - La Cruz	Pedro de Valdivia	Troncal	P	-	30	Apertura
Costanera El Salvador	Pedro de Valdivia	80 m al oriente de LO oriente Diego Lillo	Troncal	E	20	30	Ensanche costado norte
Av. del Río	80 m al oriente de LO oriente Diego Lillo	Gonzalo Lizasoain	Troncal	P	-	30	Apertura
José Joaquín Godoy	El Litre	Las Américas	Troncal	E	10	30	Ensanche costado norte
	Las Américas	Calama	Troncal	E	Var 13-20	-	Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC
José Joaquín Núñez	Calama	Faisán	Troncal	E	Var 14-20	-	Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC
Puente Proyectado 3	José Joaquín Godoy	Costanera El Salvador	Troncal	P	-	30	Apertura
Pedro de Valdivia	Costanera El Salvador	Olimpiadas	Troncal	E	10	30	Ensanche costado surponiente
	Olimpiadas	Caupolicán	Troncal	E	Var 19-30	-	Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC
Carrera	Limite Comunal La Calera - La Cruz	Pedro de Valdivia	Troncal	E	20	-	Asimilada a vía troncal conforme art. 2.3.1 OGUC

**Artículo 3 Transitorio: Áreas verdes de nivel intercomunal****a) Zona de Áreas Verdes Intercomunales - ZAVI**

Las edificaciones a emplazarse en esta zona se regirán por lo establecido en el artículo 2.1.31 de la OGUC.

3. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial conforme lo ordena el artículo 2.1.11 del DS N° 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, una vez se encuentre totalmente tramitada.

Anótese, tómesese razón, publíquese y archívese.- Rodrigo Eduardo Mundaca Cabrera, Gobernador de la Región de Valparaíso.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

**Cursa con alcances la resolución N° 197, de 2025, del Gobierno Regional de Valparaíso**

N° OF72150/2026.- Valparaíso, 15 de abril de 2026.

Esta Contraloría Regional ha dado curso al instrumento del rubro, que promulga la Actualización del Plan Regulador Comunal de La Calera (PRC), instrumento de planificación territorial que fue

**CVE 2802234**

Director: Giovanni Calderón Bassi  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 E-mail: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

representado por esa Sede Regional, a través de sus oficios E113278, de 2021, y E274781, de 2022, siendo dable manifestar que, del examen de los antecedentes adjuntos, se advierte que se han subsanado suficientemente las observaciones contenidas en el mencionado oficio N° E274781.

Con todo, cabe indicar que esta Sede de Control entiende, respecto de la materia regulada en el artículo I.2.6 Instalación de publicidad, de la Ordenanza Local (OL), que debe tenerse en consideración lo prescrito en la ley N° 21.473, sobre publicidad visible desde caminos, vías o espacios públicos, particularmente lo previsto en sus artículos 1°, 4° y 5° (aplica criterio de dictamen N° E47681 de 2025).

Además, que en la tercera tabla del artículo II.1.1., N° 2, letra a), de la OL, referido a las normas urbanísticas de edificación con incentivo en zona ZM1, entiende que no se alude a la altura máxima de edificación continua, pues no se contempla un incentivo para ella.

Asimismo, que las áreas de riesgo definidas en el artículo II.3.1 de la OL son solo las que se encuentran graficadas en los planos PRC-La Calera láminas N°s 01 y 02.

Por su parte, respecto de la “Red vial estructurante de nivel intercomunal”, regulada en el artículo 2° Transitorio de la OL, entiende que el ancho existente de la vía “Ruta 5” es variable de 20-55 metros, acorde como se encuentra dibujado en el plano PRC-La Calera lámina N° 02.

Luego, en lo meramente formal, en el visto N° 38, la fecha de emisión del Certificado N° 003/2020 es el 21 de enero del año 2020 y no como allí se indica, y en el visto N° 48, la fecha de emisión del Oficio N° 739 es el 9 de marzo del año 2020.

Finalmente, y atendido que los planos PRC-La Calera, láminas 01 y 02, han sido remitidos en dos versiones originales cada uno, se deberán adoptar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, instrumentos como el de la especie se remitan con sus planos en un único ejemplar original (aplica criterio contenido en el dictamen N° 9.195, de 2014).

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del acto administrativo citado en el epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., María Soledad Pérez Reinoso, Contralora Regional.

Al señor  
Gobernador Regional de la Región de Valparaíso  
Presente.